



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Lunes, 12 de octubre de 2020

Número 123

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

- 62453 Resolución de fecha 5/10/20 por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada “Asociación Profesional de Escuelas y Centros de Buceo Recreativos de Gran Canaria (ASBUCAN)..... 9147

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 61762 Rectificación de error material en la modificación de puestos de trabajo de la Corporación ..... 9148

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 62642 Informe ambiental estratégico de la “Revisión parcial del plan territorial especial del corredor de transporte público con infraestructura propia y modo guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas, en las zonas de san Agustín – San Fernando de Maspalomas y Tarajalillo - Lilolandia ((PTE-21)” ..... 9152

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 62182 Nombramiento de María Aránzazu Borrego Caro, como personal eventual ..... 9161

#### CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.

- 62522 Anuncio de licitación para la contratación de los servicios de realización del programa de vigilancia y control de los vertidos al mar de las instalaciones gestionadas por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. .... 9161

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

- 61764 Exposición al público de la modificación del artículo 2.1 de la ordenanza municipal “IM.01.- Impuesto sobre bienes inmuebles” ..... 9162

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

- 63844 Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 ..... 9163

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

- 63397 Exposición al público del expediente de modificación nº 1 del plan estratégico de subvenciones..... 9163

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

- 62922 Información pública del Reglamento del Servicio Público de Abastecimiento de Agua..... 9163

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

63057	Información pública del cambio del sistema de ejecución privado al público (cooperación) del ámbito de suelo urbano no consolidado Avenida I .....	9164
62632	Información pública del cambio de denominación de la calle Monteverde por el de calle Doctor Montesdeoca Ramos "Pedrito" .....	9164
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA</b>		
62640	Bases específicas de la convocatoria para la creación de una segunda bolsa de reserva de técnicos de administración general, mediante concurso oposición.....	9164
62641	Bases específicas de la convocatoria para la creación de una segunda bolsa de reserva de arquitectos, mediante concurso oposición .....	9165
62639	Bases específicas de la convocatoria para la creación de una bolsa de reserva de administrativos, mediante concurso oposición .....	9165
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN</b>		
63170	Bases específicas que rigen la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de técnico de administración general, escala administración general, subescala técnica, por estabilización de empleo temporal, vacantes en la plantilla de funcionarios del ayuntamiento.....	9165
63339	Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el sistema de oposición, para la plaza de conserje (grupo E) mediante listas de reserva en el ayuntamiento .....	9186
63402	Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el sistema de oposición, para la plaza de monitor/a cultura (D) mediante listas de reserva en el ayuntamiento .....	9190
63405	Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el sistema de oposición, para la plaza de técnico especialista en educación infantil (C1) mediante listas de reserva en el ayuntamiento.....	9196
62283	Notificación a Line Solemsli .....	9201
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</b>		
62637	Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para el establecimiento, ampliación y mantenimiento del servicio de extinción de incendios en el municipio .....	9202
62638	Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 24 y 82 apartado b y c) de la ordenanza municipal de animales..	9205
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b>		
62633	Nombramiento de Nira Alduán Ojeda, como personal eventual .....	9206
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1</b>		
55629	Juicio 6/20, Francisco García Viera contra Israel Antonio Mejías del Pino y otro .....	9207
55631	Juicio 1.342/19, David Rodríguez Figueroa y otro.....	9207
55635	Juicio 156/20, Alejandro Pardo Molina contra Inversiones Matorral, S.L. y otro.....	9207
55636	Juicio 155/19, Agustín Tejera Díaz contra Marcos José Guedes Torres y otro .....	9208
55638	Juicio 85/20, Gualberto Cango Maza contra Construterra Obras y Servicios, S.L. y otro.....	9208
62530	Juicio 460/20, Mario Alexis Aguiar Acuña contra Gestión de Obras y Oficinos, S.L. y otro .....	9208
62531	Juicio 170/20, Daniel de Jesús Rodríguez Ponce contra Itacarlogística, S.L. y otro.....	9209
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2</b>		
57133	Juicio 40/20, Aridane Reina Pérez contra IM Inversiones Matorral Obras y otro .....	9209
57136	Juicio 11/20, Gustavo Adolfo Mendoza Déniz contra Aguiar Miranda Construcción, S.L. y otro.....	9210
57138	Juicio 26/20, José Guimar Pérez Llarena contra Giovanni Martínez Esquivel y otro .....	9210
57139	Juicio 62/20, Elizabeth Ferraz Santana contra Canaven Servicios Integrales, S.L. y otro .....	9210
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)</b>		
57114	Juicio 178/19, Sara Cathaysa Oramas Brito contra Red Comercial Hipotecaria, S.L. y otro .....	9211
57117	Juicio 138/20, Aiello Nicolo contra Alessandro De Nigris y otro.....	9211
57112	Juicio 81/20, Inés del Carmen Delgado Cano contra Basaca Canarias, S.L. y otro .....	9211
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4</b>		
55486	Juicio 148/20, Yauce Galván Domínguez contra Suaqui Reforma Integral, S.L. y otro .....	9213
57121	Juicio 74/20, Jonay López de la Guardia contra Sepreca Servicios Integrales, S.L. y otro .....	9213
62380	Juicio 153/20, Priscila Castro Hormiga contra Inversiones El Matorral, S.L. y otro .....	9214
62379	Juicio 485/20, Germán Manuel Martínez Álamo contra Tipiwin, S.L. y otro.....	9214
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)</b>		
57192	Juicio 64/20, Ihdih Sannad Fouda contra Hossein Air Asociados, S.L. Unipersonal y otro .....	9215
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5</b>		
55457	Juicio 135/20, Jordán Hernández Hernández contra Loatily, S.L. y otro.....	9216
57199	Juicio 1.072/19, Yiliber Fernando López contra Jacobo Perdomo Díaz y otro.....	9216

57207	Juicio 139/20, Jesús Manuel Pérez Lorenzo contra Agustín Rodríguez Álamo, S.L. y otro .....	9216
57210	Juicio 114/20, Caín Henríquez Navarro contra Boysresort, S.L. y otro .....	9217
57212	Juicio 1.124/19, Juan José Herrera Ceballos contra Cops Seguridad & Vigilancia, S.L. y otro .....	9217
62405	Juicio 559/20, Maia Jesús Ventura Dávila contra Metra Express, S.L. y otro .....	9217
62407	Juicio 334/20, Belia Fernández Avilés contra Administrador Concursal de la Sociedad Tems Maritime Works, S.L. y otros .....	9218
62394	Juicio 517/20, Francisco Javier Gutiérrez Viera contra DLR Mantenimiento y Servicios, S.L. y otro .....	9218
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7</b>		
55609	Juicio 436/20, Esperanza Pérez Artilles contra Faro de la Garita, S.L. y otros.....	9219
57171	Juicio 234/20, Francisco Elías Sánchez Rodríguez contra Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L. y otro.....	9219
62419	Juicio 382/20, Antonio Navarro Marrero contra Gravity Canarias, S.L. y otro .....	9219
62414	Juicio 346/20, Francisco José Pacetti Tavío contra Gravity Canarias, S.L. y otro .....	9220
63206	Juicio 1.416/19, Sandra Sánchez Hernández contra Rubén Emmanuel González Curbelo y otro .....	9220
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8</b>		
62440	Juicio 262/20, Antonio Acosta Navarro contra Haripan Granca, S.L. y otros .....	9221
62443	Juicio 251/20, José Alexis Suárez Navarro contra Cargored Canarias, S.L. y otro .....	9221
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9</b>		
57148	Juicio 259/19, Cristo Ismael de la Hoz Ramírez contra José Daniel Martín Montesdeoca y otro.....	9222
57151	Juicio 41/20, Sinesio Benítez Marrero contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro .....	9222
57154	Juicio 35/20, Mhamed Kaddouri contra Prestero Restauración, S.L. y otro .....	9222
57158	Juicio 133/19, Samuel Álamo Cedrés contra Extracan Producciones y Distribuciones, S.L. y otro .....	9223
57163	Juicio 265/19, Ernesto Rivero Pi contra Rugrasan Soluciones, S.L. y otro .....	9223
57164	Juicio 1.404/19, Yessica González Rodríguez contra Grunearchi, S.L. y otro.....	9223
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10</b>		
57180	Juicio 280/16, Domingo Tarajano Mesa contra María del Pino Suarez González.....	9224
57183	Juicio 158/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Teberite, S.L. y otro .....	9224

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Promoción Laboral

#### ANUNCIO

#### 4.616

20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales.

Resolución de constitución de sindicatos y asociaciones empresariales.

Resolución de fecha 5 de octubre de 2020 de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE ESCUELAS Y CENTROS DE BUCEO RECREATIVOS DE GRAN CANARIA (ASBUCAN) con número de depósito 35100008.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por doña Susana Pérez Represa mediante escrito tramitado con el número de entrada 35/2020/000038.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 07/08/2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 20/08/2020.

La Asamblea General celebrada el día 10 de junio de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación y constitución de la organización empresarial denominada ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE ESCUELAS Y CENTROS DE BUCEO RECREATIVOS DE GRAN CANARIA (ASBUCAN).

Se dispone la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el Tablón de Anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, en los términos establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil veinte.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra.

62.453

### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

##### **ANUNCIO**

#### **4.617**

Por el presente se hace público que por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 14 de septiembre de 2020, se acuerda la aprobación de rectificación de error material en la modificación de puestos de trabajo de la Corporación aprobada por el órgano competente en fecha de 10 de febrero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 23 de fecha 21 de febrero de 2020:

Rectificar en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2020, en los siguientes apartados de la Relación de puestos de Trabajo:

**DONDE DICE UNIDAD DE MAQUINARIA**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	V	T.P.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	G	CD	C.ESP	F.P.	JORNADA	R	DEDICACIÓN	D	TITULACIÓN ACADÉMICA	F.E.	R.E.	FUNCIONES	OBSERVACIONES
OFICIAL CONDUCTOR MERCANCÍAS PELIGROSAS	F	NS	AE	Serv. esp.	P. oficios	C2	14	230		ordinaria			1		002			

**DEBE DECIR UNIDAD DE MAQUINARIA**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	V	T.P.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	G	CD	C.ESP	F.P.	JORNADA	R	DEDICACIÓN	D	TITULACIÓN ACADÉMICA	F.E.	R.E.	FUNCIONES	OBSERVACIONES
OFICIAL CONDUCTOR MERCANCÍAS PELIGROSAS	F/L	NS	AE	Serv. esp.	P. oficios	C2	14	230		ordinaria			1		002			

**DONDE DICE SECRETARÍA TÉCNICA AL CONSEJO DE GOBIERNO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	V	T.P.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	G	CD	C.ESP	F.P.	JORNADA	R	DEDICACIÓN	D	TITULACIÓN ACADÉMICA	F.E.	R.E.	FUNCIONES	OBSERVACIONES
Secretario/a Administrativo/a Pe gestión	F	S	HN	Secretaría	Primera	A1	30	650	CN/ LD	Especial	PJ/ PD	Exclusiva	1		001/002 02/5/026	002	Las establecidas En el Reglamento Orgánico Excmo. Cabildo Fuerteventura y en la normativa de aplicación	
Técnico de Administración General	F	S	AG/AE	Técnica	Superior	A1	22	340	C	Ordinaria			1		001/002/ 003/ 019/026	002	21	
Administrativo/a Pe gestión	F	S	AG	Administrativa		C1	16	215	C	Ordinaria			2		001/002/ 003/026	002	4	

**DEBE DECIR SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	V	T.P.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	G	CD	C.ESP	F.P.	JORNADA	R	DEDICACIÓN	D	TITULACIÓN ACADÉMICA	F.E.	R.E.	FUNCIONES	OBSERVACIONES
Secretaría técnica del Consejo de Gobierno	F	S	HN	Secretaría	Primera	A1	30	650	CN/ LD	Especial	P/ PD	Exclusiva	1		001/002/025/ 026	002	Las establecidas es Reglamento Orgánico Excmo. Cabildo Fuereventura y y en la normativa de aplicación	
Técnico de Administración General	F	S	AG/AE	Técnica	Superior	A1	22	340	C	Ordinaria			1		001/002/003/ 019/026	002	21	
Jefa de la Unidad Administrativa de Secretaría	F	S	AG	Administrativa		C1	18	275	C	ESPECIAL	PD		1		001/002/003/ 025/026	002	172	
Administrativo/a de gestión	F	S	AG	Administrativa		C1	16	215	C	Ordinaria			2		001/002/ 003/026	002	4	

**DONDE DICE SERVICIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y ACCESIBILIDAD**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	V	T.P.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	G	CD	C.ESP	F.P.	JORNADA	R	DEDICACIÓN	D	TITULACIÓN ACADÉMICA	F.E.	R.E.	FUNCIONES	OBSERVACIONES
JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y ACCESIBILIDAD	F	S	AG/AE	TÉCNICA/ GESTIÓN/ SER.ESP.	SUP/M ED/CO M.ESP.	A1/ A2	24	475	C	ESPECIAL	PD	EXCLUSIVA	1		001/00 2/013/0 14/019/ 025	002	165	Las labores de inspección pueden desarrollarse fuera de la jornada habitual de trabajo. Valoración del puesto efectuada por la sentencia del PO 761/2010

**DEBE DECIR SERVICIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y ACCESIBILIDAD**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	V	T.P.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	G	CD	C.ESP	F.P.	JORNADA	R	DEDICACIÓN	D	TITULACIÓN ACADÉMICA	F.E.	R.E.	FUNCIONES	OBSERVACIONES
JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD	F	S	AG/AE	TÉCNICA/GESTIÓN/SER.ESP.	SUP/M ED/CO M.ESP.	A1/ A2	24	475	C	ESPECIAL	PD	EXCLUSIVA	1		001/002/ 013/014/ 019/025	002	165	Las labores de inspección pueden desarrollarse fuera de la jornada habitual de trabajo. Valoración del puesto efectuada por la sentencia del PO 761/2010

DONDE DICE ANEXO I. CÓDIGOS.

CÓDIGOS:

TITULACIÓN ACADÉMICA (T.A.):

051 Grado en Ingeniería Industrial

DEBE DECIR ANEXO I. CÓDIGOS.

CÓDIGOS:

TITULACIÓN ACADÉMICA (T.A.):

051 Grado en Ingeniería Industrial- más el título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero industrial.

2. Mantener el resto del Acuerdo de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de fecha 10 de febrero de 2020 en idénticos términos a los aprobados y se adjunta los siguientes documentos corregidos para su publicación la estructura en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el expediente administrativo en el portal de transparencia del Cabildo Insular de Fuerteventura:

- Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Anexo I. Códigos.

3. Remitir a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular que se adopte.

4. Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Puerto del Rosario, a de octubre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alemán Falcón.

61.762

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA****Consejería de Política Territorial y Paisaje****Órgano Ambiental de Gran Canaria****ANUNCIO****4.618**

Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria, de 23 de septiembre de 2020, por el que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la “Revisión Parcial del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas, en las zonas de San Agustín-San Fernando de Maspalomas y Tarajalillo-Lilolandia (PTE-21)”

**ANTECEDENTES:**

I. Vista la solicitud de inicio y documentación adjunta que se presenta al Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria con fecha 25/02/19 y número 0014, en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada solicitada por el órgano sustantivo, el Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, con objeto de la modificación del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas (PTE-21).

II. Vista nueva documentación presentada con fecha 13/11/2019 y registro número115 para subsanar error material advertido por el órgano sustantivo.

III. Vista la subsanación del Documento Ambiental Estratégico que tiene nueva entrada en el OA con fecha 24/07/2020 y número 202040020800, tras advertirse una contradicción en los efectos ambientales de la ordenación sobre el SG-B4 (EDAR de Las Burras), calificado por el vigente PGO de San Bartolomé de Tirajana.

IV. Vista la evaluación ambiental estratégica realizada por el evaluador en el documento firmado, versión julio 2020, y del que se extractan los aspectos más significativos.

**A. Objetivos de la planificación**

Desarrollar el mandato Decreto 358/2015, de 9 de noviembre Decreto 358/2015, de 9 de noviembre, por el que se dispuso la suspensión en un ámbito territorial concreto la vigencia del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas (PTE-21), con el objeto de viabilizar la ordenación de un equipamiento turístico complementario en dicho ámbito, aprobando una norma cautelar transitoria que garantice la continuidad del trazado ferroviario (término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria), ahora incorporada al instrumento de ordenación territorial mediante un procedimiento de modificación menor del PTE-21 incluyendo la evaluación ambiental estratégica de las alternativas.

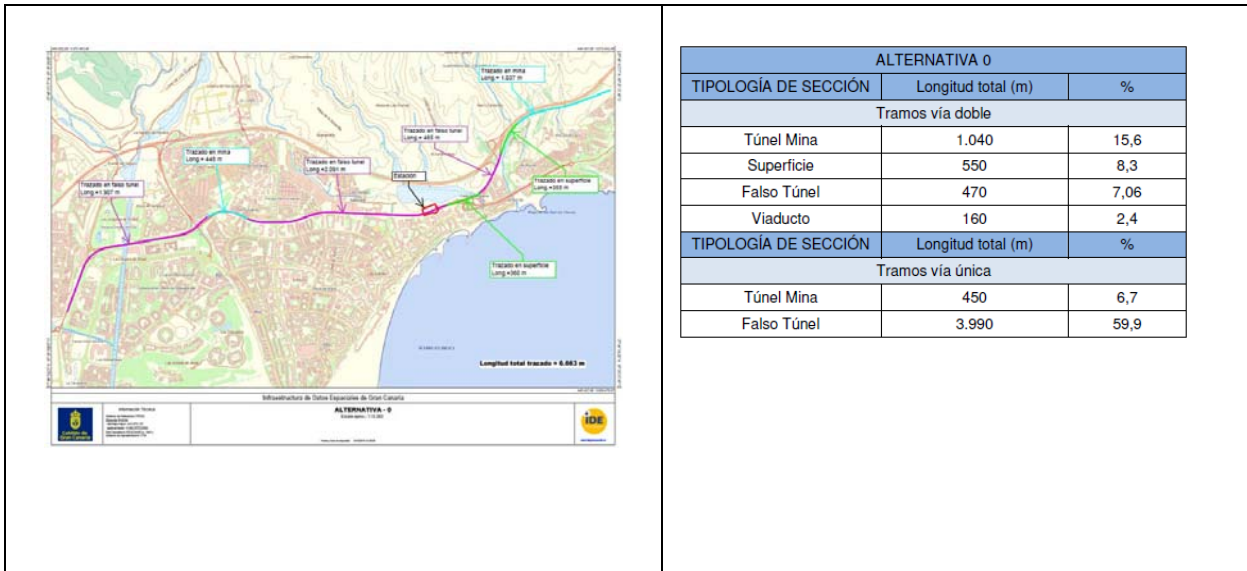
**B. Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.****ALTERNATIVA 0:**

Coincide con la alternativa propuesta por la Norma Cautelar Transitoria incluida en el Decreto 358/2015, de 9 de noviembre que dispone la suspensión para ámbito territorial concreto de la vigencia del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y la suspensión del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las



Palmas de Gran Canaria y Maspalomas (PTE-21), con el objeto de viabilizar la ordenación de un equipamiento turístico complementario en dicho ámbito”.

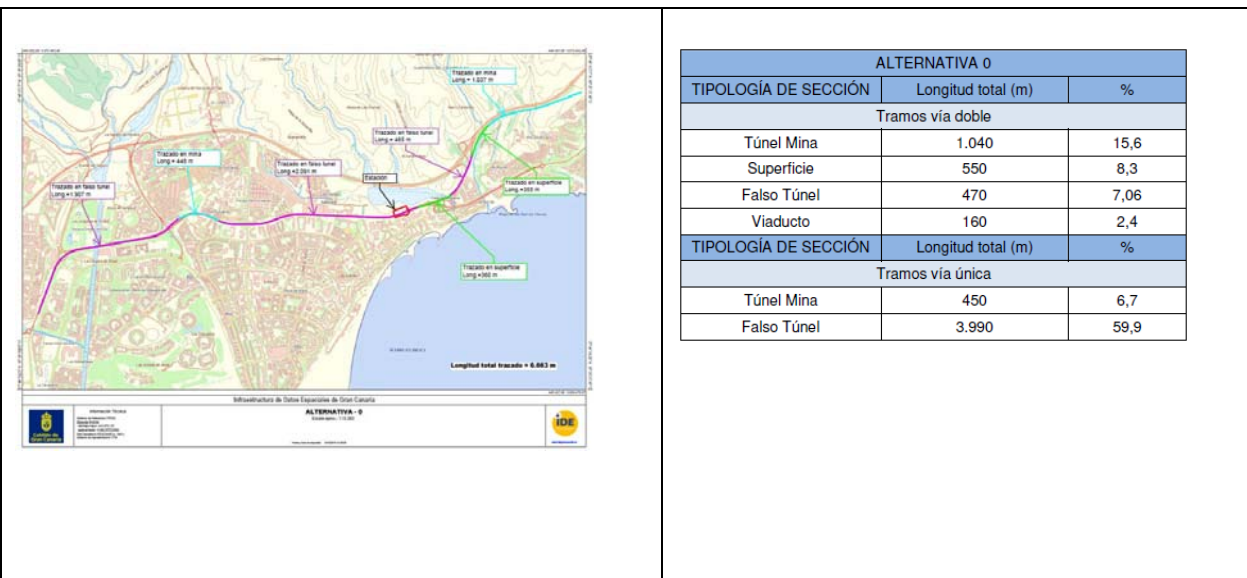
La longitud total del trazado es de 6.660 m; 2.220 m son tramos de vía doble y 4.440m discurren en vía única. La estación de Playa del Inglés se desplaza del área de la Maleza según la Norma Cautelar del Decreto 358/2015.



**ALTERNATIVA 1**

La longitud total del trazado es de 6.650 m, de los cuales 2.210 m se corresponden con tramos de vía doble y 4.440m discurren en vía única de acuerdo con la siguiente distribución.

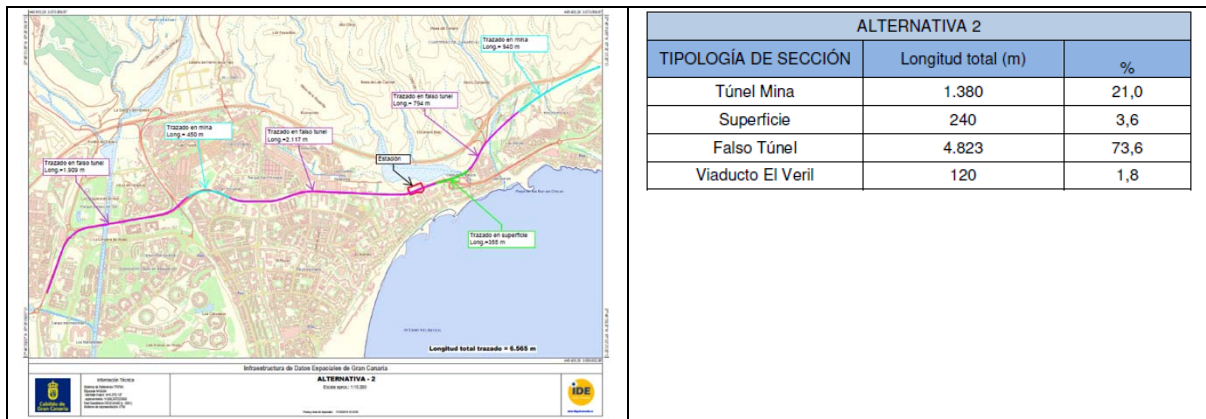
La estación de Playa del Inglés se sitúa en la rotonda de Playa del Inglés de la GC-500, por la calle El Escorial, PK 2+320 del tramo en estudio, según la disposición propuesta en Alternativa 0 y la Norma Cautelar del Decreto 358/2015.



**ALTERNATIVA 2**

La Alternativa 2 se puede considerar como 2 tramos. Un primer tramo que se corresponde con el trazado descrito en el PTE-21 hasta el encuentro con el enlace de conexión situado entre la GC-1 y la GC-500. Un segundo tramo y hasta el final del recorrido, se corresponde con el trazado en planta incorporado en la Norma Cautelar normas transitorias. La longitud total del trazado es de 6.563 m que discurren en doble vía de acuerdo con la siguiente distribución

La estación de Playa del Inglés se ubica en la rotonda de acceso a Playa del Inglés de la GC-500 por la Calle El Escorial. Coincidiendo con la ubicación propuesta por la Alternativa 0 y 1, y la Norma Cautelar Transitoria del Decreto 358/2015.

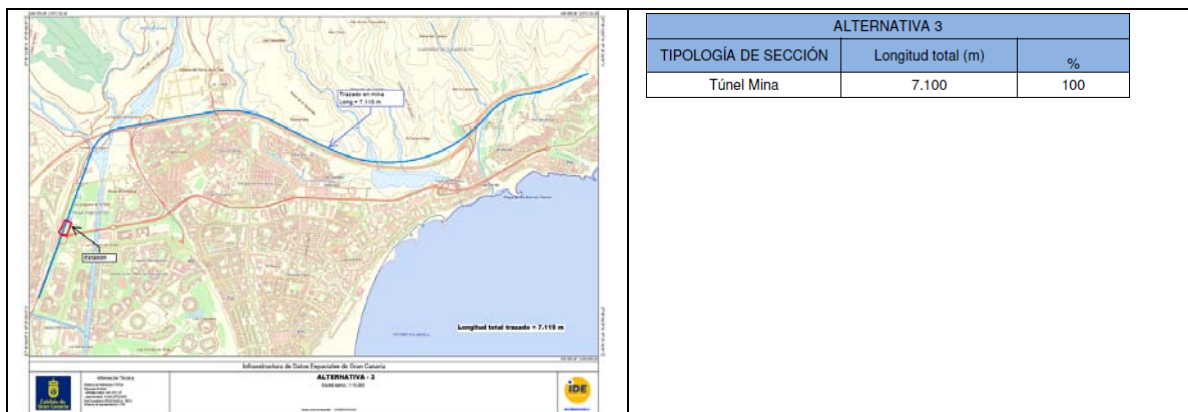


**ALTERNATIVA 3.**

La Alternativa 3 no se apoya ni en la Norma Cautelar ni en la propuesta de trazado aprobada del PTE-21, suspendida por la Norma Cautelar Transitoria. El tramo inicial discurre coincidiendo con la Alternativa 1 hasta el encuentro con el enlace de conexión entre la GC-1 y la GC-500. En este punto propone cruzar la GC-1 y transcurrir por su margen septentrional, en paralelo a ésta, hasta el cauce del Barranco de Maspalomas, donde se dirige a la costa bajo la GC-503, hasta coincidir con los trazados en planta de las dos alternativas anteriores a partir de la rotonda que conecta la Avenida de Alejandro del Castillo con la GC-500.

La estación de Playa del Inglés se propone desplazar de la Maleza y ubicarla en el Parque Urbano del Sur.

La longitud total del trazado es de 7.100 m en doble vía y en túnel en mina.



## C. Efectos ambientales de la modificación de planeamiento territorial.

## C.1. Efectos Ambientales Advertidos

	EFFECTOS	FASE DE CONSTRUCCIÓN	FASE DE FUNCIONAMIENTO
Efectos sobre el medio físico	Sobre el suelo	Pérdida de cobertura vegetal	Ocupación de suelo
		Modificación de la evolución edáfica	
		Aumento de los procesos erosivos	
	Sobre la hidrología	Contaminación por vertidos accidentales	Compactación de terrenos y pérdida de permeabilidad
		Aumento de aporte de materiales derivados de los procesos erosivos	
	Sobre la geología y geomorfología	Aumento de procesos erosivos	
Sobre la atmósfera	Aumento de materiales en suspensión		
	Aumento del nivel de ruido por las obras	Ruido por el funcionamiento de la infraestructura	
Sobre la salud humana	Molestias por ruidos	Riesgos de accidentes	
Efectos sobre el medio biótico	Sobre la vegetación	Eliminación de vegetación	
	Sobre la fauna	Fragmentación o pérdida de hábitats	Atropellos
Efectos sobre el medio socioeconómico	Sobre la población	Expropiaciones. Molestias por las obras. Reubicación de viviendas y negocios.	Aumento de demanda de suelo y viviendas, pudiendo dar lugar a la clasificación de nuevos suelos urbanizables
		Sobre el empleo	Aumento en la oferta de empleo
	Sobre los recursos económicos	Ocupación de suelo agrícola	Pérdida de suelo agrícola
		Afección a yacimientos arqueológicos	Refuerzo de la red de transporte Pérdida de calidad visual de las cuencas visuales de los paisajes culturales

	EFFECTOS	FASE DE CONSTRUCCIÓN	FASE DE FUNCIONAMIENTO
Efectos sobre el Paisaje	Sobre el paisaje	Pérdida de la calidad visual de las cuencas	Pérdida de la calidad visual de las cuencas

## C.2. Cuantificación y valoración de efectos ambientales significativos

EFECTOS		SIGNO	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	RELACION CAUSA-EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD	VALOR NUMÉRICO	IMPORTANCIA PARCIAL DEL IMPACTO
Calidad del aire	Aumento de los niveles de inmisión de partículas	-1	2	2	2	2	2	1	1	4	2	1	-25	MODERADO
	Aumento de los niveles de ruido	-1	2	2	2	2	2	1	1	4	2	1	-25	MODERADO
Suelo	Afección a la calidad paisajística	-1	2	1	2	2	2	1	4	4	4	2	-29	MODERADO
	Afección a la geomorfología	-1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	-17	COMPATIBLE
	Desencadenamiento de procesos erosivos	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	COMPATIBLE
	Alteraciones a la cubierta vegetal	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	COMPATIBLE
	Contaminación por vertidos accidentales	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	COMPATIBLE
	Afección a la fauna	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	COMPATIBLE
	Alteración de los sistemas de drenaje natural	-1	2	1	2	2	2	1	4	1	1	2	-23	COMPATIBLE
Hidrología	Aumento de los procesos erosivos y de sedimentación	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	COMPATIBLE
	Eliminación de vegetación	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	COMPATIBLE
Fauna	Fragmentación o pérdida de hábitats	-1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	-17	COMPATIBLE
	Aumento del riesgo de atropellos	-1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	4	-19	COMPATIBLE
Paisaje	Intrusión visual de la nueva vía	-1	2	1	2	2	2	1	4	4	4	2	-29	MODERADO
	Pérdida de calidad paisajística	-1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	-20	COMPATIBLE
Socioeconomía	Molestias a la población	-1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	-20	COMPATIBLE
	Aumento de la oferta de empleo	1	2	4	2	2	1	1	1	1	2	2	26	MODERADO +
	Refuerzo de la red de transporte	1	8	4	4	2	4	1	4	4	4	2	57	MODERADO +
	Aumento de la demanda de suelo y viviendas	-1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	-20	COMPATIBLE
VALOR FINAL													-12,6	COMPATIBLE

## C.3. Determinación de alternativa seleccionada.

	Alternativas			
	0	1	2	3
Aspectos ambientales	36,8	37,3	37,5	35,9
Aspectos socioeconómicos	29,6	31,2	29,6	16,0
Aspectos técnico-económicos	22,0	21,0	20,1	20,1
Rentabilidad de la gestión	22,5	22,5	22,5	21,0
Valor total	110,9	112,0	109,7	93,0

V. Visto el procedimiento de consulta ambiental instruido por el Órgano Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, sin que se comuniquen reparos ambientales a la tramitación del instrumento de ordenación.

Primer trámite de Consultas			
Administración consultada	Recepción de informe	Emisión de informe	Sentido del informe
Ministerio de Fomento, Subdirección General de Planificación, Infraestructura y Transporte	11/09/2019	20/09/2019	No afecta a competencias sectoriales
Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil	11/09/2019	-----	-----
Ministerio de Defensa, Subdirección General de Patrimonio, Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa	11/09/2019	-----	-----
Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Dirección General de Infraestructura de la Costa y del Mar	11/09/2019	-----	-----
Consejería de Obras Públicas y Transporte, Viceconsejería de Infraestructuras y Transporte, Gobierno de Canarias	05/09/2019	25/10/2019 12/11/2019 (copia)	Solicitar informe previo antes de la aprobación
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Dirección General de Transporte, Gobierno de Canarias	05/09/2019	01/10/2019	No concluye
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica, Gobierno de Canarias	05/09/2019	-----	-----
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, Gobierno de Canarias	05/09/2019	-----	-----
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, Gobierno de Canarias	05/09/2019	-----	-----
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, Gobierno de Canarias	05/09/2019	-----	-----
Demarcación de Costas de Canarias	10/09/2019	-----	
Consejería de Gobierno de Presidencia, Servicio de Patrimonio Histórico, Cabildo de Gran Canaria	05/09/2019	1/10/2019	Favorable Condicionado
Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras, Cabildo de Gran Canaria	05/09/2019	31/10/2019	Incidencia funcional negativa en la GC-1
Consejería de sector primario y soberanía alimentaria: Consejo Insular de Aguas de Canarias	07/09/2019	-----	-----
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	10/09/2019	17/10/2019	No concluye
Ferrocarriles de Gran Canaria S.A.	05/09/2019	21/11/2019	Solicitan documentación
Federación Ben Magec Ecologistas en Acción	11/09/2019	-----	-----

Y visto el segundo trámite de consultas instruido por el Órgano Ambiental tras recepción de nueva documentación remitida por el órgano sustantivo, a los efectos de reparar un error material advertido en la documentación, sin nuevas advertencias ambientales.

Segundo trámite de consultas.			
Administración consultada	Recepción de informe	Emisión de informe	Sentido del informe
Ministerio de Fomento, Subdirección General de Planificación, Infraestructura y Transporte	25/11/2019	-----	-----
Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil	25/11/2019	06/02/2020	Reitera 29/10/2019

Ministerio de Defensa, Subdirección General de Patrimonio, Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa	25/11/2019	-----	-----
Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Dirección General de Infraestructura de la Costa y del Mar	25/11/2019	-----	-----
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Dirección General de Transporte, Gobierno de Canarias	19/11/2019	-----	-----
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica, Gobierno de Canarias	19/11/2019	-----	-----
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, Gobierno de Canarias	19/11/2019	-----	-----
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, Gobierno de Canarias	19/11/2019	-----	-----
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, Gobierno de Canarias	19/11/2019	-----	-----
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Dirección General de Seguridad y Emergencias, Gobierno de Canarias	03/12/2019	-----	-----
Consejería de Obras Públicas y Transporte, Viceconsejería de Infraestructuras y Transporte, Gobierno de Canarias	19/11/2019	-----	-----
Consejería de Gobierno de Presidencia, Servicio de Patrimonio Histórico, Cabildo de Gran Canaria	18/11/2019	18/12/2019 13/03/2020	Favorable Condicionado
Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras, Cabildo de Gran Canaria	18/11/2019	11/02/2020	Incidencia funcional negativa en la GC-1
Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje, Servicio de Planeamiento, Cabildo de Gran Canaria	-----	09/03/2020	Nota aclaratoria
Consejería de sector primario y soberanía alimentaria: Consejo Insular de Aguas de Canarias	19/11/2019	-----	-----
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	22/11/2019	-----	-----
Ferrocarriles de Gran Canaria S.A.	19/11/2019	07/03/2020	Informa la valoración de alternativas
ELMASA Tecnología del Agua SAU	30/01/2020	-----	-----
Federación Ben Magec Ecologistas en Acción	22/11/2019	-----	-----
Canaragua Concesiones SAU	22/11/2019	-----	-----

VI. Analizado el proceso de evaluación ambiental y la documentación recibida en informe técnico realizado por la funcionaria Dña. Elena Moreno Dávila, que firma con fecha 18/09/2020, y en el que concluye:

“.. la Revisión Parcial del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas, en las zonas de San Agustín-San Fernando de Maspalomas y Tarajalillo-Lilolandia (PTE-21) determinando que el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que NO deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario, siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras y condiciones ambientales previstas en el documento ambiental estratégico..”



VII. Vista la motivación del órgano sustantivo y del evaluador ambiental en relación con el alcance no sustancial de la modificación y su solicitud motivada de procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V de la Ley 21/2013 y del Artículo 163.1 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, al no incurrir esta modificación de planeamiento en los supuestos regulados,

“a) “La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan”.

b) “El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial”.

c) “La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.”.

VIII. Y visto el informe jurídico de la funcionaria Dña. Soraya Palomo Medina, Técnica de Administración General del Cabildo de Gran Canaria, que firma con fecha 18/09/2020 y en el que ratifica el carácter menor de la modificación de planeamiento y la adecuación jurídica de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificado realizado.

#### ACUERDO:

En virtud de lo expuesto, tras analizar la documentación y a la vista de las consideraciones técnicas y jurídicas expresadas en los informes que obran en el expediente, así como de la Propuesta de Informe Ambiental Estratégico presentada por la Ponente del expediente de referencia, de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada que se ha practicado según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su anexo V, el Órgano Ambiental, en sesión de 23 de septiembre de 2020, acordó que la “Revisión Parcial del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas, en las zonas de San Agustín-San Fernando de Maspalomas y Tarajalillo-Lilolandia (PTE-21)” no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico:

1. La modificación del PTE-21, en el ámbito suspendido por Decreto 358/2015 de 9 de noviembre, en el tramo comprendido entre el PK49 y el PK56, denominada por el órgano sustantivo “Revisión Parcial del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas, en las zonas de San Agustín-San Fernando de Maspalomas y Tarajalillo-Lilolandia (PTE-21)”, es una modificación menor y no debe someterse a procedimiento ordinario de evaluación ambiental tras ser considerado el resultado del trámite de la consulta ambiental instruida por este Órgano Ambiental y a la vista de los informes recibidos al expediente.

2. La modificación de planeamiento territorial que ordena el tramo suspendido del PTE-21 entre el PK49 y el PK56, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el documento ambiental estratégico que firma como evaluador ambiental don Julio Rodríguez Márquez con fecha julio 2020 y en el que dispone medidas correctoras específicas para minimizar los efectos ambientales advertidos.

3. Con objeto de complementar las medidas correctoras de los efectos ambientales negativos “moderados”, advertidos en el DAE, el informe ambiental estratégico que se formula dispone las siguientes medidas ambientales adicionales:

Adicional 1. Las evaluaciones de impacto ambiental de los Proyecto de Obras que ejecuten la ordenación, realizarán un estudio detallado del ruido ambiental ocasionada en el período día/noche durante la fase de ejecución de las obras.

Adicional 2. Las evaluaciones de impacto ambiental de los Proyecto de Obras que ejecuten la ordenación, realizarán un estudio detallado del ruido ferroviario en el período día/tarde/noche durante la fase de explotación de la vía, considerando en tránsito de trenes previsto y aquellos otros ocasionados por elementos de la vía o de las instalaciones auxiliares, todo ello de conformidad con los requisitos y disposiciones normativas vigentes y las directivas europeas de aplicación.

Adicional 3. Las evaluaciones de impacto ambiental de los Proyecto de Obras que ejecuten la ordenación, realizarán un estudio detallado de vibraciones, con proyecciones sobre la línea de fachada afectada, considerando tanto la fase de ejecución de las obras como la fase de explotación de la vía.

Adicional 4. Las evaluaciones de impacto ambiental de los Proyecto de Obras que ejecuten la ordenación, realizarán un estudio detallado de los Movimiento de Tierras, grafiando, con nivel de detalle suficiente las zonas de depósitos RDC, e indicando los volúmenes que no serán absorbidos por la ejecución, así como las áreas de vertido previstas. Y, en consecuencia, analizarán los impactos ambientales derivados de la actividad de transporte y depósito de residuos RDC, ya se produzcan dentro del ámbito de ordenación, como fuera de él.

Adicional 5. Los estudios de impacto ambiental determinarán medidas correctoras específicas, y sus importes quedarán incluidos en el Anejo de Presupuesto de los proyectos de obras evaluados.

Por tanto, el inicial planteamiento de realización de una evaluación ambiental estratégica de la Revisión del Plan por procedimiento simplificado es, a juicio de este Órgano Ambiental, adecuado y no es necesario que se someta a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Este acuerdo se hará público a través del «Boletín Oficial de Canarias » y sede electrónica del Órgano Ambiental.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe ambiental estratégico no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Flora Pescador Monagas.



**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LANZAROTE**

**ANUNCIO**

**4.619**

El Consejero Delegado, por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020, hace saber que según Decreto número 2020-3940 de fecha 28 de septiembre, ha resuelto nombrar como personal eventual en calidad de auxiliar administrativo del Grupo Coalición Canaria, a doña María Aránzazu Borrego Caro, con DNI número \*\*.256.8\*\*.\*.

Arrecife, a cinco de octubre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, Andrés Stinga Perdomo.

62.182

**CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.**

**ANUNCIO**

**4.620**

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL MAR DE LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U. (06/2020).

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

b) Número de expediente: 06/2020.

c) Obtención de documentación e información:

Entidad: Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5.

Localidad y Código Postal: Arrecife, 35500.

Teléfono: 928.595.900.

Correo electrónico: contratacion@canalgestion-lanzarote.es

Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en el Perfil del Contratante del Portal de la Contratación

Pública de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) y en la siguiente dirección de internet: <http://www.canalgestionlanzarote.es/transparencia/perfil-del-contratante/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo: Servicios

Descripción del objeto: REALIZACIÓN ANUAL DE LOS CONTROLES E INSPECCIONES (PVC) CONFORME A LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO AL MAR, A TRAVÉS DE EMISARIOS SUBMARINOS, DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS Y DESALADORAS GESTIONADAS POR CANAL GESTIÓN LANZAROTE.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Lanzarote.

d) Plazo de ejecución: TRES (3) AÑOS, con posibilidad de prórroga por otros DOS (2) AÑOS.

e) CPV:

90714500-0 Servicios de control de la calidad ambiental.

71900000-7 Servicios de laboratorio.

71620000-0 Servicios de análisis.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (INCLUYE EVENTUAL PRÓRROGA):**

Presupuesto: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (275.000,00) EUROS, sin incluir I.G.I.C.

**5. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN (PERIODO INICIAL DE VIGENCIA):**

Importe: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (165.000,00) EUROS, sin incluir I.G.I.C.

**6. GARANTÍAS:**

a) Provisional: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (8.250,00) EUROS.

b) Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: 30 de octubre de 2020.

b) Hora: 14:00 horas.

Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (junto con las especificaciones técnicas recogidas en el apartado 6 del Anexo I).

c) Lugar de la Presentación:

1º. Entidad: Canal Gestión Lanzarote. Contratación.

2º. Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5.

3º. Localidad y código postal: 35500-Arrecife.

**8. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:**

a) Lugar de Apertura: Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

1º Entidad: Canal Gestión Lanzarote.

2º Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3.5.

3º Localidad: 35500-Arrecife.

b) Fecha de apertura: 18 de noviembre de 2020.

c) Hora: 13:30 horas.

**9. OTRAS INFORMACIONES:**

a) Forma de pago: de acuerdo a la forma prevista en la Cláusula 3 del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.

c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la Cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10. GASTOS DE ANUNCIOS:**

El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Arrecife, a dos de octubre de dos mil veinte.

EL DIRECTOR GERENTE, David González Gil.

62.522

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE AGÜIMES****ANUNCIO****4.621**

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes en sesión ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 2020, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 2.1 de la ordenanza municipal "IM.01.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES" para su entrada en vigor en el año 2021, cuyo tenor literal sería:

"El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,41 por 100".

Se expone al público, en este Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de su sede electrónica, el acuerdo con su expediente correspondiente y demás antecedentes necesarios para la fijación y determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como el texto de la Ordenanza, por plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, según el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y artículo 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril; y en caso de no formularse este acuerdo quedaría elevado a definitivo.

En relación con lo anterior, los interesados que deseen personarse en el Ayuntamiento, en aras a cumplir las medidas de protección frente al Coronavirus, deberán solicitar cita previa a través de la Web, la App municipal o el teléfono.

Agüimes, a dos de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Óscar R. Hernández Suárez.

61.764

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

### ANUNCIO

#### 4.622

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 6 de octubre de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y OCHO MÁS, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Antigua, a seis de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

63.844

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

### ANUNCIO

#### 4.623

Se pone en conocimiento general que en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación número 1 del Plan Estratégico de Subvenciones que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2020, por

plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna.

Fíjese el presente Anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica.

En Haría, a siete de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

63.397

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

### ANUNCIO

#### 4.624

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020 acordó la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Público de abastecimiento de agua en el término municipal de La Aldea de San Nicolás, así como de las Normas para las instalaciones de agua potable.

Aprobado inicialmente el Reglamento del Servicio Público de abastecimiento de agua en el término municipal de La Aldea de San Nicolás, así como de las Normas para las instalaciones de agua potable, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Aldea de San Nicolás, a siete de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Tomás Pérez Jiménez.

62.922

### ANUNCIO

#### 4.625

Aprobado inicialmente el Cambio del sistema de ejecución privado al público (Cooperación) del ámbito de suelo urbano no consolidado Avenida 1, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 220.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Aldea de San Nicolás, a siete de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Tomás Pérez Jiménez.

63.057

### ANUNCIO

#### 4.626

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2020 acordó la aprobación inicial del cambio de denominación de la siguiente vía pública: Calle Monteverde al nombre Calle Doctor Montesdeoca Ramos "Pedrito".

Se convoca, por plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona

física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Aldea de San Nicolás, a seis de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Tomás Pérez Jiménez.

62.632

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

### ANUNCIO

#### 4.627

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha de octubre de 2020, y por Decreto de Alcaldía número 2494/2020 han sido aprobadas BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA SEGUNDA BOLSA DE RESERVA DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.

De conformidad con las mismas los aspirantes que deseen tomar parte del proceso selectivo disponen de un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para presentar su solicitud.

El texto completo se puede consultar en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Oliva, que se puede consultar a través del siguiente dominio: <https://www.laoliva.es/>

En La Oliva, a cinco de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Pilar González Segura.

62.640

### ANUNCIO

#### 4.628

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha de octubre de 2020, y por Decreto de Alcaldía número 2490/2020, han sido aprobadas BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA SEGUNDA BOLSA DE RESERVA DE ARQUITECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.

De conformidad con las mismas los aspirantes que deseen tomar parte del proceso selectivo disponen de un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para presentar su solicitud.

El texto completo se puede consultar en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Oliva, que se puede consultar a través del siguiente dominio: <https://www.laoliva.es/>

En La Oliva, a cinco de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Pilar González Segura.

62.641

### ANUNCIO

#### 4.629

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha de octubre de 2020, y por Decreto de Alcaldía número 2477/2020, han sido aprobadas BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE RESERVA DE ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.

De conformidad con las mismas los aspirantes que deseen tomar parte del proceso selectivo disponen de un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para presentar su solicitud.

El texto completo se puede consultar en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Oliva, que se puede consultar a través del siguiente dominio: <https://www.laoliva.es/>

En La Oliva, a dos de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Pilar González Segura.

62.639

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL 4.630

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3755/2018 de 21 de noviembre, se dictó Decreto por el Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos entre otras, se aprobaron las bases específicas de Técnico de Administración General (estabilización).

Visto que con fecha 13 de febrero de 2018, por parte de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, se remitió requerimiento para que por parte de esta administración se anulara o rectificara el Decreto 3755/2018 de 21 de noviembre, relativo a las bases específicas de Técnico de Administración General (estabilización).

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 54/2019 de 11 de enero, dictado por el Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos entre otras, por el que se modifica el Decreto 3755/2018, relativo a las bases específicas de Técnico de Administración General (estabilización), atendiendo al requerimiento de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia.

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3401/2020 de 6 de octubre de 2020, dictado por el Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos entre otras, por el que se modifica el temario de dicha convocatoria al detectarse un error en la numeración del mismo.

Por todo ello las bases específicas para la provisión de cuatro plazas de Técnico de Administración General (A1), quedan como se recoge a continuación:



“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante acceso libre y por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Técnico/a de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, vacantes en la Plantilla de funcionarios de este ayuntamiento como resultado de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2018 (estabilización de empleo temporal), aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2018, publicada en el BOP de Las Palmas número 130, de 29 de octubre de 2018.

La correspondiente convocatoria y sus bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)), sin perjuicio de la obligada publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

#### SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

La convocatoria de este proceso selectivo se rige por lo dispuesto en las presentes bases y en la siguiente normativa:

a) El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

c) El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

d) La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

e) La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres;

i) El Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

j) El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

k) El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de modo supletorio.

l) Y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española. Requisito para los grupos A y B de este Ayuntamiento. (Acuerdos de J.G.L. 29 de mayo de 2002 y 14 de octubre de 2009.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la presente convocatoria.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2.a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

También podrán concurrir aquellas personas que acrediten estar en posesión de los Grados universitarios equivalentes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como personal funcionario.

#### CUARTA. ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD.

Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidas en igualdad de condiciones que las demás, siempre que

tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Las personas aspirantes con discapacidad podrán instar en su solicitud de participación, las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

En este caso, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo y escala objeto de esta convocatoria.

Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la resolución o certificado sobre la capacidad funcional deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la misma, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la resolución o certificado sobre la capacidad funcional dentro del plazo de presentación de las solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base sexta.

#### QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando la solicitud que se

acompaña como Anexo II, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: [www.mogan.es](http://www.mogan.es), apartado “selección de personal” (anexos) u obtenerse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, en las oficinas municipales de Arguineguín o Mogán.

Las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las oficinas municipales de Arguineguín o Mogán, o en la sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente de:

a) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haber solicitado estos documentos deberán presentar fotocopia de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintinueve años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

Los nacionales de algún Estado al que en virtud de

los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopias del pasaporte y certificado de registro o tarjeta de residencia y, en su caso, fotocopia del permiso de trabajo.

c) Fotocopia del Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar las fotocopias de las certificaciones previstas en la Base Cuarta.

3. La tasa por derechos de examen, cuya cantidad se fija en la correspondiente Ordenanza Fiscal, será de 40,00 euros, y será satisfecha por los aspirantes antes de presentar la solicitud, se realizará el pago a través de ingreso en la cuenta bancaria de Bankia número ES05 / 2038 / 7201 / 1764 / 0000 / 1141, dentro del plazo de admisión de instancias de la presente convocatoria, con indicación del nombre y apellidos del aspirante señalando expresamente “tasa derecho de examen Técnico Administración General”, debiendo presentar justificante de ingreso, junto con la instancia de solicitud.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito. La exclusión en la lista de admitidos no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, considerando como causa de exclusión en el procedimiento, el no abono del importe correspondiente.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante giro postal o mediante transferencia. El giro postal deberá ir dirigido a la siguiente dirección: “Ayuntamiento de Mogán. Convocatoria Técnico de Administración General. Avenida de la Constitución, número 4, C.P. 35140 Mogán.



En ambos casos (giro postal o transferencia), deberá figurar como remitente el aspirante.

4. Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante abone la tasa y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la Convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el aspirante haya abonado la tasa una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

5. No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento.

6. En ningún caso el abono de la tasa por los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se hayan abonado dichos derechos.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

Salvo lo dispuesto en estas Bases para la publicación de determinados actos, los restantes anuncios que se deriven de la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

8. Los datos recogidos en las solicitudes serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de procesos selectivos y sólo podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento

de Mogán, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la base quinta.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal con competencias en materia de Recursos Humanos dictará Decreto por el que, además de aprobar la lista de personas admitidas y excluidas, se relacionarán las personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión, el plazo de subsanación de defectos y la aceptación o no de las adaptaciones para realizar los ejercicios solicitadas por las personas aspirantes con discapacidad. Asimismo, dicha resolución indicará el lugar, fecha y hora previstos para el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las personas aspirantes excluidas y aquellas que no figuren recogidas en la pertinente relación de las admitidas, dispondrán de un plazo de subsanación de defectos de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. En todo caso, la falta de abono de la tasa con carácter previo a la presentación de la solicitud se considera insubsanable, dando lugar a la pérdida del derecho a participar en el proceso selectivo.

En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia,

en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en ella se confirmará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco miembros titulares -un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales tendrá la condición de Secretario- e igual número de suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre.

La designación de los titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará por Decreto del concejal competente en materia de Recursos Humanos en el mismo acto de la aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

La pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia de Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente Titular no hubiese designado a nadie, será suplido por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en este artículo.

El concejal con competencias en materia de Recursos Humanos, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal municipal para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

Los miembros del Tribunal Calificador y el personal

colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal Calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

#### OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

En este mismo sentido se expresa el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, respecto del ingreso en la Función Pública Local, y el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual el ingreso de los funcionarios pertenecientes a la Subescala Técnica de Administración Especial, se hará por oposición, concurso o concurso oposición libre, según acuerde la Corporación respectiva, y se exigirá la posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate.

En este sentido y dadas las características del proceso, se considera de especial interés la configuración

de una fase de concurso, de acuerdo con las recomendaciones de la Secretaría de Estado de la Función Pública, sobre todo si tenemos en cuenta que solo dos de las ocho plazas de TAG existentes en la plantilla orgánica del ayuntamiento para el 2018 están cubiertas por funcionarios de carrera, y que estos técnicos, a los que la ley asigna las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, ocupan en este ayuntamiento puestos de extraordinaria importancia en algunos casos, como coordinadores o jefe de servicio, posiciones en las cuales la experiencia juega un importante papel, por lo que no se debe prescindir de la posibilidad que otorga la ley de acudir al concurso-oposición y configurar un fase de concurso en la que se pueda valorar adecuadamente la experiencia previa del opositor si no en la administración local, al menos en cualquier administración pública.

Por tanto, el sistema selectivo será el concurso-oposición y la puntuación máxima alcanzable será de 15 puntos.

1. FASE DE OPOSICIÓN. Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y constará de dos ejercicios, uno de naturaleza teórica y uno de naturaleza práctica.

Los ejercicios que integran esta fase tienen carácter obligatorio y eliminatorio, y se califican de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Asimismo, el temario al que deberán ajustarse figura en el Anexo I de las presentes bases.

PRIMER EJERCICIO: de naturaleza teórica. Su peso específico será el 40% del total de la fase de oposición.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, en el periodo máximo de 120 minutos que versará sobre el temario completo. El cuestionario constará de 100 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas correcta, y se incluirá al menor una pregunta de cada uno de los temas que conforman el temario.

Cada pregunta acertada será puntuada con 0,10 puntos y las preguntas contestadas incorrectamente (con respuesta errónea o con más de una respuesta) descontarán 0,05 puntos. Las respuestas en blanco no puntúan. Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula de corrección:

(Número de respuestas acertadas x 0,10) - (Número de respuestas incorrectas x 0,05)

Durante el desarrollo de esta prueba no estará permitido hacer uso de textos legales.

**SEGUNDO EJERCICIO:** de naturaleza práctica. Su peso específico será el 60% del total de la fase de oposición.

Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre los tres propuestos por el Tribunal, que versarán sobre distintas materias contenidas en los temas incluidos en la parte específica (A y B) del programa que figura en el Anexo I.

Para la realización del ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, si bien no se permitirá el uso de dispositivos electrónicos.

**Puntuación Final de la Fase de Oposición:** Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).

- P2: Puntuación en el tercer ejercicio (práctico).

**CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.** Para el primer ejercicio se fijará mediante la aplicación de la fórmula recogida anteriormente mientras que para el segundo ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los integrantes el Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

Para la valoración del ejercicio segundo, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno o algunos de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, estas últimas serán excluidas automáticamente y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

**2. FASE DE CONCURSO.** Esta fase tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Asimismo, no se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez que el Tribunal Calificador haga públicas las calificaciones de la fase de oposición, por resolución del concejal delegado se requerirá a las personas aspirantes que hayan superado dicha fase para que aporten la documentación acreditativa de los méritos a los que hace referencia la base decimotercera. Este requerimiento se hará público en la página web del ayuntamiento [www.mogan.es](http://www.mogan.es) y será expuesta en el tablón de anuncios de las oficinas municipales.

Las personas aspirantes deberán cumplimentar el trámite requerido en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haga público el requerimiento antedicho.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1. Experiencia profesional (máximo, 2,5 puntos):

La experiencia en las Administraciones Públicas se valorará hasta un máximo de dos puntos y medio (2,5) siempre que se hayan prestado servicios bajo la condición de personal funcionario o funcionaria de carrera, interino o interina o como personal laboral desempeñando tareas propias de la Subescala Técnica de Administración General.

• Se otorgarán 0,030 puntos por mes completo y 0,001 por día por los servicios efectivos prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Administración General del Estado, en las demás Administraciones autonómicas, en las Entidades que integran la Administración Local y en lo Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público previsto en la letra a) del apartado 2º del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, incluidas las siguientes situaciones



administrativas: permisos y licencias, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, maternidad, paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

No se computarán como servicios efectivos los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

## 2. Formación (máximo, 1,5 puntos):

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de estas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de la materia que se detalla a continuación se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con un máximo de 0,50 puntos los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto

para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.

La valoración de los cursos de formación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Cursos con certificado de asistencia.

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,16 puntos.

- Cursos con duración entre 50 y 99 horas: 0,12 puntos.

- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.

- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,05 puntos.

- Cursos con certificado de aprovechamiento o valoración de conocimientos.

- Cursos con duración de 200 o más horas: 0,40 puntos.

- Cursos con duración entre 150 y 199 horas: 0,35 puntos.

- Cursos con duración entre 100 y 149 horas: 0,25 puntos.

- Cursos con duración entre 50 y 99 horas: 0,18 puntos.

- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,14 puntos.

- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,10 puntos.

## 3. Titulaciones académicas (máximo, 1 punto):

La valoración de las titulaciones académicas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Doctorado o licenciatura distinta a la utilizada para participar en las pruebas selectivas: 1 punto.

- Título de Máster universitario en alguna de las materias propias del temario: 1 punto.

- Título de Grado distinto al utilizado para participar en las pruebas selectivas: 0,7 puntos.

- Título de Máster universitario en alguna materia no incluida en el temario: 0,5 puntos.

- Título oficial de idiomas: 0,2 puntos.

## NOVENA. DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

La convocatoria para el primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en los términos previstos en la Base Sexta; para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal Calificador, mediante comunicación de su Presidente que se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán hacerse públicos con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración, así como en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes presentados con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

## DÉCIMA. FASE DE CONCURSO.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del

día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros indicados en la Base Quinta.

Para ello, deberán presentar escrito con la relación de méritos conforme al modelo del Anexo III, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los aspirantes, como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación.

Con el escrito, se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsión o fotocopias compulsadas por las entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, a cuyo efecto el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo III, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación.

De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se ha indicado anteriormente.

**ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.** La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

### A. Acreditación de la experiencia profesional:

a) La acreditación de los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Mogán se realizará mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica

de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de su duración con indicación del permanecido en situaciones administrativas que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y el tipo de tareas desempeñadas.

b) La acreditación de los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

#### B. Acreditación de la formación:

Se presentará fotocopia compulsada (o documento original y fotocopia para su compulsada) del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

#### C. Acreditación de la titulación académica:

Se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsada o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

#### VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal

Calificador, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

#### DÉCIMA PRIMERA. CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

A la vista de los resultados finales, el Tribunal Calificador hará pública, por orden de puntuación, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Solo se podrá proponer el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que figuren en los cuatro primeros puestos en el orden de puntuación, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la base siguiente. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal Calificador, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido, estará referida al cumplimiento de la normativa aplicable y de las presentes bases.

#### DÉCIMA TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante seleccionado aportará, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente Resolución del Concejal competente en materia de Recursos Humanos, la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito de capacidad funcional establecido en la Base Tercera.

b) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario de servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo IV.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público, conforme al modelo recogido en el Anexo IV.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de algún aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión, o este no presenta la documentación exigida en esta Base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, se podrá proponer al siguiente aspirante de la lista de los que hayan superado las pruebas selectivas para su nombramiento como funcionario de carrera.

#### DÉCIMA CUARTA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Una vez presentada y acreditada la documentación exigida en la Base anterior, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, mediante Resolución del Concejal Competente en materia de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La toma de posesión como funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Decaerá en su derecho quien, sin causa justificada, no tomará posesión en dicho plazo.

#### DÉCIMA QUINTA. PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la propuesta de aprobación de las personas aspirantes seleccionadas a que se refiere la base décima segunda no deberá transcurrir un plazo superior a 6 meses.

#### DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Contra la resolución por la que se aprueba las presentes bases se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Concejal competente en materia de Recursos Humanos, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos

previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria y las pruebas a realizar.

#### Anexo I.

##### Parte general

Tema 1. El sistema constitucional: la Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Características generales. Título preliminar de la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. El Defensor del pueblo en la Constitución. Su ley orgánica. Relaciones de este con la Administración.



Tema 4. La Jefatura del Estado: la Corona en la Constitución española. Funciones del Rey. Sucesión. Regencia. Refrendo.

Tema 5. Las Cortes Generales: composición. Atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado. Funcionamiento. Organización. La elaboración de Leyes.

Tema 6. El Gobierno y la Administración en la constitución. La Ley 50/97 de 27 de noviembre del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación en la Constitución.

Tema 8. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local y su garantía institucional. Su contenido en la Constitución y en el ordenamiento básico estatal.

Tema 9. La organización territorial del Estado en la Constitución: las Comunidades Autónomas, vías de acceso a la autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 10. La Justicia constitucional. El Tribunal Constitucional: Naturaleza. Organización. Funciones. Composición. Competencias. La Jurisprudencia constitucional. Los Conflictos constitucionales.

Tema 11. Los procesos constitucionales. Proceso de declaración de inconstitucionalidad. Recurso de amparo constitucional.

Tema 12. La Administración Pública: Principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización y funcionamiento: órganos centrales y territoriales.

Tema 13. La Administración Institucional: regulación. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Entes públicos de régimen específico. Sociedades mercantiles.

Tema 14. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Normas de delimitación de competencias.

Tema 15. Origen y evolución de la UE: los tratados constitutivos de las Comunidades Europeas. El Tratado

de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión. El proceso de ampliación.

Tema 16. Las fuentes del Derecho Comunitario: Derecho Comunitario originario y derivado. Caracteres del Derecho Comunitario: primacía y aplicabilidad directa.

Tema 17. La Comisión Europea: composición, funcionamiento y competencias. Los recursos ante el Tribunal de Justicia: tipos, procedimiento, actos susceptibles de recurso, capacidad, legitimación, efectos de las sentencias. El Tribunal General: funcionamiento y competencias.

Tema 18. El Parlamento Europeo: composición, funcionamiento y competencias. El Consejo Europeo: composición, funcionamiento y competencias.

#### Parte específica A

Tema 19. El Derecho Administrativo: concepto, contenido y límites. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad administrativa. La personalidad jurídica de la Administración Pública. La diversidad de Administraciones Públicas.

Tema 20. Las fuentes del Derecho Administrativo. Enumeración de las fuentes escritas y no escritas. La Constitución como norma jurídica. La Ley: teoría general. Tipos de leyes: leyes ordinarias y leyes orgánicas. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos-Legislativos. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 21. El Reglamento: concepto y clasificación. Órganos con potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Depuración del ordenamiento frente a los reglamentos ilegales. Las instrucciones y las órdenes de servicio.

Tema 22. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones de carácter general.

Tema 23. La competencia: concepto, naturaleza y clases. La desconcentración. La delegación. La avocación. La encomienda de gestión, la delegación de firma y la suplencia. Conflictos de competencia.

Tema 24. La Transparencia de las Administraciones Públicas. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública: concepto, límites, procedimientos, reclamaciones y recursos.

Tema 25. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos.

Tema 26. La teoría de la relación jurídico-administrativa. Los sujetos en Derecho Administrativo: su personalidad jurídica y su capacidad. Situaciones jurídicas subjetivas.

Tema 27. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. La participación ciudadana en las Administraciones Públicas. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 28. El acto administrativo: concepto y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Régimen jurídico del silencio administrativo. Los actos tácitos.

Tema 29. La notificación del acto: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicidad.

Tema 30. Validez e invalidez de los actos. Nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 31. Eficacia, notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo.

Tema 32. La revisión de oficio. Declaración de nulidad de los actos administrativos. La declaración de lesividad. La revocación. Rectificación de errores.

Tema 33. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza jurídica. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 34: Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Capacidad de obrar. Representación. El Derecho de acceso a archivos.

Tema 35: Fases de procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Referencia a los informes.

Tema 36: La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 37: Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Procedimiento de tramitación y resolución. Recursos y reclamaciones.

Tema 38: La jurisdicción contenciosa administrativa: naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso administrativo: sujetos y objeto del proceso. Actuaciones impugnables. Órganos jurisdiccionales y competencia.

Tema 39. Contratación pública (I): Régimen normativo. Ámbito subjetivo de aplicación de la legislación básica del Estado. Los contratos del sector público: Concepto y clases. Los contratos sujetos a regulación armonizada. El ente contratante. El órgano de contratación.

Tema 40. Contratación pública (II): El contratista. Capacidad para contratar. La solvencia. Las prohibiciones para contratar. Principios generales de la contratación. Invalidez de la contratación. Las vías de impugnación de la actividad contractual.

Tema 41. Contratación pública (III): El procedimiento de preparación del contrato. La estimación económica. El precio. La revisión de precios. Las garantías contractuales. El equilibrio financiero del contrato.

Tema 42. Contratación pública (IV): El expediente de contratación. Procedimiento. La declaración de urgencia. La contratación de emergencia. La selección de contratista.

Tema 43. Contratación pública (V): Perfeccionamiento y formalización de los contratos. La ejecución contractual. La modificación de los contratos. La extinción. La cesión y la subcontratación.

Tema 44. Contratación pública (VI): La contratación de obras públicas. Actuaciones administrativas preparatorias. Las formas de selección y de adjudicación. La ejecución de las obras. La modificación y la extinción del contrato de obras. La cesión. La ejecución de obras por parte de la propia Administración. La concesión de obras públicas.

Tema 45. Contratación pública (VII): Las modalidades de contratación para la prestación de servicios públicos. El suministro. El contrato de servicios. La colaboración contractual.

Tema 46. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador y sus garantías. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 47. La expropiación forzosa: la potestad expropiatoria. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación.

Tema 48. Procedimiento general de la Expropiación forzosa. Peculiaridades de la declaración de urgente necesidad. Reversión de bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales.

Tema 49. La responsabilidad patrimonial de la Administración: régimen jurídico. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 50. Las Comunidades Autónomas. Organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes.

Tema 51. El Parlamento de Canarias: Composición y sistema de elección de los Diputados Regionales.

Tema 52. El Presidente del Gobierno de Canarias. La Mesa. La Junta de Portavoces. Los grupos parlamentarios. Las Ponencias.

Tema 53. El Diputado del Común: concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Organización y funciones. El Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tema 54. El Consejo Consultivo de Canarias: concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Funciones. Especial consideración de los dictámenes preceptivos.

Tema 55. La Audiencia de Cuentas en Canarias. Concepto y naturaleza. Composición, organización y funciones.

#### Parte específica B

Tema 56. La Administración Local: regulación constitucional. Concepto. Principio de autonomía local. Entidades que integran la Administración Local. Líneas generales de la organización y competencias de dichas entidades.

Tema 57. Los municipios en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Tema 58. Las competencias municipales: propias, delegadas y distintas de las propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 59. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: el Alcalde, antecedentes históricos. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. Pleno. Composición. Funciones. La Junta de Gobierno. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Órganos complementarios. Convocatoria y orden del día. Actas. Libros de Resoluciones de la Alcaldía.

Tema 60. El sistema electoral Local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de concejales. El Recurso contencioso electoral

Tema 61. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos. Distinción. Clases. La publicación de las normas locales. Los Bandos. Regímenes municipales especiales. Especial referencia al régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 62. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y regulación. Clasificación. Prerrogativa de las entidades locales respecto de los bienes: acción investigadora, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo. Conservación y tutela de los bienes.

Tema 63. Los Bienes de dominio Público: clasificación, bienes afectos al uso público, bienes de servicio público y bienes comunales. Adquisición del dominio público Local. Utilización de los bienes de dominio público: uso común y uso privativo. El patrimonio privado de la Administración. Concepto. Clasificación. Utilización de los bienes patrimoniales. Enajenación y cesión de los bienes patrimoniales.

Tema 64. Ordenación del suelo en la legislación canaria. Principios y criterios de la ordenación. Clasificación de los criterios de ordenación. Evaluación Ambiental Estratégica. Instrumentos de ordenación urbanística. Instrumentos complementarios. Régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación. Régimen jurídico de las edificaciones en situación legal de consolidación.

Tema 65. Sistemas de ejecución pública. Sistemas de ejecución privada. Convenios urbanísticos. Patrimonio Público del Suelo.

Tema 66. Intervención administrativa a través de autorizaciones y comunicaciones previas. Mecanismos de protección de la legalidad urbanística. Competencia y procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística. Revisión de licencia y actos edificatorios.

Tema 67. La Ley de Función Pública Canaria. Estructura y contenido. Órganos superiores en materia de personal. Los derechos de los empleados públicos: régimen retributivo y carrera profesional.

Tema 68. El Estatuto Básico del empleado Público: antecedentes, objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal al servicio de las Administraciones públicas locales: selección. Provisión de puestos de trabajos. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 69. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho a la huelga. La negociación colectiva. Régimen disciplinario.

Tema 70. Las técnicas de gestión pública. La dirección por objetivos. La planificación estratégica.

Tema 71. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El Directivo Público local. Diferencias entre el Ayuntamiento de régimen común y de gran población.

Tema 72. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: régimen jurídico. Tipos de subvenciones.

Tema 73. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Ley General de Subvenciones. Reintegro, control financiero. Infracciones y sanciones.

Tema 74. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales.

Tema 75. El RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales.

Tema 76. La igualdad entre hombre y mujeres: Políticas públicas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 77. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 78. La Ley de la Hacienda Pública Canaria: estructura y contenido. Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales de municipios, provincias y otras entidades locales.

Tema 79. Marco constitucional de las Haciendas Locales y sus fuentes reguladoras. La gestión, liquidación y recaudación de las Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos. El procedimiento de recaudación en período voluntario y ejecutivo.

Tema 80. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Las competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. La gestión tributaria en la Administración Local.

Tema 81. Regulación legal de tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Las operaciones de crédito en el ámbito local.

Tema 82. Regulación legal de los impuestos obligatorios de las entidades locales: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Actividades económicas.

Tema 83. Regulación legal de los impuestos potestativos de las entidades locales: el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

Tema 84. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

Tema 85. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto y sus modificaciones de crédito.

Tema 86. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto para las Corporaciones locales.

Tema 87. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen Jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería.

Tema 88. Canarias: historia, geografía y economía. El régimen económico fiscal de Canarias, perspectiva constitucional y estatutaria. Medidas que integran el régimen económico.

Tema 89. Mogán: historia, costumbres, economía y situación geográfica. El Reglamento Orgánico Municipal.

Tema 90. Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Aplicación de la Ley de Transparencia por el Ayuntamiento de Mogán.

## ANEXO II

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

**1. Datos personales:**

- DNI: \_\_\_\_\_
- Nombre: \_\_\_\_\_
- Primer apellido: \_\_\_\_\_
- Segundo apellido: \_\_\_\_\_
- Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_
- Nacionalidad: \_\_\_\_\_
- Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_
- Código Postal: \_\_\_\_\_
- Municipio: \_\_\_\_\_
- Provincia: \_\_\_\_\_
- Correo electrónico: \_\_\_\_\_
- Teléfono(s): \_\_\_\_\_

**2. Convocatoria:**

Denominación de la plaza a la que aspira:			
Grupo	Subgrupo	Plazas	Acceso
<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2	<input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera <input type="checkbox"/> Funcionario Interino <input type="checkbox"/> Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Laboral Temporal	<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna
<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> B		
<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2		
<input type="checkbox"/> Otras agrupaciones profesionales			

**3. Discapacitados:**

Grado de Minusvalía	Reserva para discapacitado	En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
% _____ _____	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	

**4. Otros datos, si lo requiere la convocatoria:**

<input type="checkbox"/> Permiso de conducir: _____ <input type="checkbox"/> Justificación del Ingreso de la tasa por derechos de examen correspondiente (en su caso) <input type="checkbox"/> Otros: _____ _____
--

**5. Observaciones:**

--

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

En Mogán a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_

Fdo.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Mogán - Área de Personal, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





**ANEXO III**  
**RELACIÓN DE MÉRITOS**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			
<b>PUESTO DESEMPEÑADO</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>MESES</b>
		Del..... al.....	
		Del..... al.....	
		Del..... al.....	
		Del..... al.....	
		Del..... al.....	
		Del..... al.....	
		Del..... al.....	

<b>FORMACIÓN</b>		
<b>Denominación curso</b>	<b>N.º horas lectivas</b>	<b>Organismo oficial o centro homologado</b>

<b>TITULACIONES ACADÉMICAS</b>	
<b>Titulación</b>	<b>Institución Académica</b>

En Mogán, a siete de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto número 2050/2019 de 17 de junio), Juan Mencey Navarro Romero.

63.170

## **ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL**

### **4.631**

Por acuerdo Decreto número 2663/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, se aprobaron las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para generar listas de reserva por el sistema de oposición, de la PLAZA DE CONSERJE y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA PLAZA DE CONSERJE (GRUPO E) MEDIANTE LISTAS DE RESERVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, es la configuración de lista de reserva para cubrir las necesidades de contratación temporal en esta administración, bien mediante nombramiento de personal interino o como personal laboral temporal, debido a que en la plantilla municipal existen plazas encuadradas dentro del personal laboral y/o funcionarios, mediante el sistema de oposición de conserje.

#### **SEGUNDA. TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA.**

Conserje: Con respecto a la titulación se requiere estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o equivalente, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia.

#### **TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.**

Se estará a lo establecidos en la base segunda de las BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PARA GENERAR LISTA DE RESERVAS PARA INTERINIDADES Y CONTRATACIONES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 19 de abril de 2016, publicado en la Web [www.mogan.es](http://www.mogan.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de 6 de mayo de 2016, en adelante BGLR.

#### **CUARTA: SOLICITUDES.**

Se estará a lo establecidos en la base tercera de las BGLR.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia.

Así mismo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, [www.mogan.es](http://www.mogan.es)

**QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Se estará a lo establecidos en la base cuarta de las BGLR.

**SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FASES DEL MISMO:**

La selección se efectuará por el sistema de oposición.

El programa que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en Anexo III de esta convocatoria, para cada una de las categorías convocadas.

**1. FASE PRIMERA: (Oposición)**

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la fase de oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización de las pruebas.

La oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios (de carácter obligatorio y eliminatorio entre sí y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes):

A) **EJERCICIO TEÓRICO:** Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico (tipo Test), relacionado con el temario, que se incorpora como anexo III de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de una hora.

El ejercicio teórico consistirá en un ejercicio tipo test de 20 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta.

La fórmula de corrección será la siguiente, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no puntúan ni restan:  $[(n^{\circ} \text{ de aciertos} - (n^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / n^{\circ} \text{ de preguntas}] \times 10$ .

B) **EJERCICIO PRÁCTICO:** Ha de ser relacionado con las funciones de la categoría a que se aspira, y que guarden relación con el temario (anexo III). El tiempo máximo de duración del ejercicio será de una hora.

El ejercicio práctico, consistirá en realizar y/o llevar a cabo un supuesto práctico propuesto por el tribunal.

De la misma manera, en caso de que el aspirante sea extranjero o maneje lenguas distintas del castellano podrán ser requerido a la realización de alguna prueba que permita conocer el nivel de manejo del castellano, si bien el carácter técnico de la oposición convocada podrá ser considerado a efectos de llevar a cabo tal comprobación y evaluado en el desarrollo del ejercicio si resulta incomprensible el ejercicio desarrollado por tal motivo, debiendo justificarse tal circunstancia en el expediente.

El ejercicio teórico se desarrollará por escrito y el práctico podrá ser por escrito o realizando alguna prueba que determine el tribunal en el taller municipal.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Cada una de las pruebas que integran los ejercicios de la oposición se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de cinco puntos. Por tanto, desde el mismo momento en que el aspirante no obtenga un mínimo de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios, quedará automáticamente excluido.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal en el ejercicio práctico, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a tres puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal, la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las comunicaciones que se efectúen por teléfono a través de funcionario público, deberán hacerse constar en el expediente administrativo mediante Diligencia extendida por el Funcionario en cuestión.

**CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:** La calificación final de la fase de oposición será siempre la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas entre el ejercicio teórico y el práctico. En cualquiera de los casos, no se podrá superar la fase de oposición si no se alcanza un mínimo de cinco puntos respectivamente.

**SÉPTIMA. PUNTUACIÓN FINAL:** La puntuación final del proceso selectivo será determinada por la clasificación final de la fase de oposición. La Puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos, correspondiente a la fase oposición.

En caso de empate se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y ejercicio teórico, en este orden, De persistir el empate se realizará un sorteo, acto público para el cual serán convocados los interesados.

**OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.**

Se estará a lo establecidos en la base octava de las BGLR.

**NOVENA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Se estará a lo establecidos en la base quinta de las BGLR.

**DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE LOS ASPIRANTES QUE HAN DE INTEGRAR LAS LISTAS DE RESERVA EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS CONVOCADAS.**

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios municipal y en la Web municipal la relación de los aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y propondrá al órgano convocante los candidatos que hayan de integrar la lista de reserva respectiva que se confeccionará por dicho orden.

**DÉCIMO-PRIMERA: Presentación de documentos. Nombramiento. Revocación**

Se estará a lo establecidos en la base décima de las BGLR.

**DÉCIMO-SEGUNDA:**

El solo hecho de presentar la instancia, solicitando formar parte en el presente procedimiento, constituye sometimiento expreso de los interesados a las bases generales y específicas reguladoras del mismo, ostentando ambas la consideración de ley reguladora del proceso en cuestión, así como así como a las disposiciones contenidas en los criterios de funcionamiento de las Listas de Reserva que estuvieren vigente al tiempo de iniciarse la respectiva relación laboral o funcionarial, que serán los que en tal caso se aplique.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para elaborar LISTA DE RESERVA en la categoría de \_\_\_\_\_ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, que fueron publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.

- Documentación que acredite la identificación del aspirante.

- Título académico exigido en las bases.

- Declaración Jurada (Anexo II).

- Tasas.

- \_\_\_\_\_.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento si la plaza o puesto es de funcionario o contratación si es laboral.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la Lista de Reserva del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las mismas aprobados por el Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

FIRMA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA.

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento: \_\_\_\_\_

**DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD**

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria para la confección de lista de reserva del Ayuntamiento de Mogán, publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.

Firmo la presente, en Mogán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO III****TEMARIO:****BLOQUE 1. MATERIAS COMUNES CONSERJE:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

**BLOQUE 2. MATERIAS ESPECÍFICAS CONSERJE:**

Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local: Clases y régimen jurídico. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. Atención al público. Derechos de los ciudadanos. Información y participación ciudadana. Recepción y telefonía. Los servicios de información administrativa. Iniciativa. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 5. Trabajos con materiales y maquinaria de oficina. Reprografía. Destrucción de documentación. Ensobrado. Etiquetado. Guillotinado. Encuadernación. Grapado. Taladrado. Tipos de papel. Correspondencia: tipos de envíos. Franqueo. Certificados. Acuses de recibo. Telegramas. Reembolsos. Giros.

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

En Mogán, a siete de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto número 2050/2019 de 17 de junio), Juan Mencey Navarro Romero.

63.399

**ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL****4.632**

Por acuerdo Decreto número 2180/2020 de fecha 1 de julio de 2020, se aprobaron las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para generar listas de reserva por el sistema de oposición, de



la PLAZA DE MONITOR DE CULTURA C2 y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA PLAZA DE MONITOR/A CULTURA (D) MEDIANTE LISTAS DE RESERVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, la configuración de lista de reserva para cubrir las necesidades de contratación temporal en esta administración, así como de otras administraciones con las que se haya suscrito el oportuno convenio de colaboración, como personal laboral temporal, mediante el sistema de oposición de plaza de Monitor/a Cultura.

**SEGUNDA. TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA.**

Monitor de Cultura: Con respecto a la titulación se requiere estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia. Tal y como viene recogido en el vigente convenio colectivo del personal laboral en su artículo 6.8 Grupos de Clasificación. Las Clases y categorías del personal laboral se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: Grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Así como estar en posesión del permiso de conducir B, con motivo de tener que desplazarse dentro del municipio a los distintos actos que se tienen que llevar a cabo y para los cuales han de hacer uso de vehículos municipales.

**TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.**

Se estará a lo establecidos en la base segunda de las BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PARA GENERAR LISTA DE RESERVAS PARA INTERINIDADES Y CONTRATACIONES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 19 de abril de 2016, publicado en la Web [www.mogan.es](http://www.mogan.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de 6 de mayo de 2016, en adelante BGLR.

**CUARTA: SOLICITUDES.**

Se estará a lo establecidos en la base tercera de las BGLR.

**Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia.

Así mismo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, [www.mogan.es](http://www.mogan.es)

**QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Se estará a lo establecidos en la base cuarta de las BGLR.

**SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FASES DEL MISMO:**

La selección se efectuará por el sistema de oposición.

El programa que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en Anexo III de esta convocatoria, para cada una de las categorías convocadas.

**1. FASE PRIMERA: (Oposición)**

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la fase de oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización de las pruebas.

La oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios (de carácter obligatorio y eliminatorio entre sí y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes):

A) EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico (tipo Test), relacionado con el temario, que se incorpora como anexo III de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de una hora.

Consistiendo el ejercicio teórico en un ejercicio tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta.

La fórmula de corrección será la siguiente, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no puntúan ni restan:  $[(\text{número de aciertos} - (\text{número de errores} / 3)) / \text{número de preguntas}] \times 10$ .

B) EJERCICIO PRÁCTICO: Ha de ser relacionado con las funciones de la categoría a que se aspira, y que guarden relación con el temario (anexo III). El tiempo máximo de duración del ejercicio será de una hora.

De la misma manera, en caso de que el aspirante sea extranjero o maneje lenguas distintas del castellano podrán ser requerido a la realización de alguna prueba que permita conocer el nivel de manejo del castellano, si bien el carácter técnico de la oposición convocada podrá ser considerado a efectos de llevar a cabo tal comprobación y evaluado en el desarrollo del ejercicio si resulta incomprensible el ejercicio desarrollado por tal motivo, debiendo justificarse tal circunstancia en el expediente.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Cada una de las pruebas que integran los ejercicios de la oposición se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de cinco puntos. Por tanto, desde el mismo momento en que el aspirante no obtenga un mínimo de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios, quedará automáticamente excluido.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal, la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de

lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las comunicaciones que se efectúen por teléfono a través de funcionario público, deberán hacerse constar en el expediente administrativo mediante Diligencia extendida por el Funcionario en cuestión y visto bueno del Jefe de Sección de Recursos Humanos.

**CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:** La calificación final de la fase de oposición será siempre la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas entre el ejercicio teórico y el práctico. En cualquiera de los casos, no se podrá superar la fase de oposición si no se alcanza un mínimo de cinco puntos respectivamente.

**SÉPTIMA. PUNTUACIÓN FINAL:** La puntuación final del proceso selectivo será determinada por la clasificación final de la fase de oposición. La Puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos, correspondiente a la fase oposición.

En caso de empate se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y ejercicio teórico, en este orden. De persistir el empate se realizará un sorteo, acto público para el cual serán convocados los interesados.

**OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.**

Se estará a lo establecidos en la base octava de las BGLR.

**NOVENA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Se estará a lo establecidos en la base quinta de las BGLR.

**DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE LOS ASPIRANTES QUE HAN DE INTEGRAR LAS LISTAS DE RESERVA EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS CONVOCADAS.**

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios municipal y en la Web municipal la relación de los aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y propondrá al órgano convocante los candidatos que hayan de integrar la lista de reserva respectiva que se confeccionará por dicho orden.

**DÉCIMO-PRIMERA: Presentación de documentos. Nombramiento. Revocación**

Se estará a lo establecidos en la base décima de las BGLR.

**DÉCIMO-SEGUNDA:**

El solo hecho de presentar la instancia, solicitando formar parte en el presente procedimiento, constituye sometimiento expreso de los interesados a las bases generales y específicas reguladoras del mismo, ostentando ambas la consideración de ley reguladora del proceso en cuestión, así como así como a las disposiciones contenidas en los criterios de funcionamiento de las Listas de Reserva que estuvieren vigente al tiempo de iniciarse la respectiva relación laboral o funcional, que serán los que en tal caso se aplique.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para elaborar LISTA DE RESERVA en la categoría de \_\_\_\_\_ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, que fueron publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

- Documentación que acredite la identificación del aspirante.

- Título académico exigido en las bases.

- Declaración Jurada (Anexo II).

- \_\_\_\_\_.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento si la plaza o puesto es de funcionario o contratación si es laboral.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la Lista de Reserva del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las mismas aprobados por el Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

FIRMA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA.

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento: \_\_\_\_\_

**DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD**

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria para la confección de lista de reserva del Ayuntamiento de Mogán, publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

Firmo la presente, en Mogán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO III****TEMARIO:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: valor normativo y contenido. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Canarias: competencias e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 2. Tema 2. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 3. Programación cultural. Contextualización de la programación de acciones culturales. Fases y elementos de la planificación cultural.

Tema 4. Elaboración de la programación. Identificación de las actividades empleadas en la programación cultural. Organización de la distribución de responsabilidades. Métodos para la implementación de acciones al programa. Análisis y estudio previo de posibles imprevistos o carencias.

Tema 5. Organización de eventos. Identificación y selección del equipamiento e infraestructuras culturales. Protocolos de actuación para montajes de equipamientos y de funcionamiento de quipos. Procedimientos para la valoración del orden y limpieza a la finalización del evento.

Tema 6. Elementos fundamentales de la política cultural. Reconocimiento de políticas culturales aplicables al desarrollo de una programación cultural. Aplicación de lógicas y procesos administrativos.

Tema 7. Identificación de las bases jurídicas de la gestión cultural. Relación de referentes teóricos de la gestión cultural. Gestión estratégica.

Tema 8. Identificación y clasificación de las infraestructuras. Planificación y gestión de espacios y tiempos. Sistemas de gestión de calidad.

Tema 9. Aplicación de la sociedad de la información y el conocimiento en la gestión cultural. Aplicación de instrumentos para la gestión, difusión y evaluación de la cultural a través de las nuevas tecnologías.

Tema 10. Elaboración de plantillas para la organización del evento cultural donde se desglosen y planifiquen las funciones requeridas. Aplicación de los diferentes instrumentos para recopilar información.

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

En Mogán, a siete de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto número 2050/2019 de 17 de junio), Juan Mencey Navarro Romero.

63.402

## **ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL**

### **4.633**

Por acuerdo Decreto número 1984/2020 de fecha 18 de junio de 2020, se aprobaron las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para generar listas de reserva por el sistema de oposición, de la PLAZA DE TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL C1 y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA PLAZA TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL (C1) MEDIANTE LISTAS DE RESERVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, la configuración de lista de reserva es para poder cubrir las necesidades de contratación temporal en esta administración, así como de otras administraciones con las que se haya suscrito el oportuno convenio de colaboración, mediante el nombramiento como personal interino, así como personal laboral temporal, debido a que en la plantilla municipal estas plazas están encuadradas dentro del personal laboral, mediante el sistema de oposición de plaza de Técnico Especialista en Educación Infantil.

#### **SEGUNDA. TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA.**

Técnico Especialista en Educación Infantil: Con respecto a la titulación se requiere estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia.

Así mismo se deberá acreditar por los aspirantes la carencia de delitos de naturaleza sexual, aportando para ello certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en los términos del artículo 13, apartado 5, de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

#### **TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.**

Se estará a lo establecidos en la base segunda de las BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PARA GENERAR LISTA DE RESERVAS PARA INTERINIDADES Y CONTRATACIONES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 19 de abril de 2016, publicado en la Web [www.mogan.es](http://www.mogan.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de 6 de mayo de 2016, en adelante BGLR.

#### **CUARTA: SOLICITUDES.**

Se estará a lo establecidos en la base tercera de las BGLR.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia.



Así mismo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, [www.mogan.es](http://www.mogan.es)

#### QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Se estará a lo establecidos en la base cuarta de las BGLR.

#### SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FASES DEL MISMO:

La selección se efectuará por el sistema de oposición.

El programa que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en Anexo III de esta convocatoria, para cada una de las categorías convocadas.

##### 1. FASE PRIMERA: (Oposición)

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la fase de oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización de las pruebas.

La oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios (de carácter obligatorio y eliminatorio entre sí y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes):

A) EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico (tipo Test), relacionado con el temario, que se incorpora como anexo III de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de una hora.

Consistiendo el ejercicio teórico en un tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta, cada respuesta bien contestada puntúa 0,2 puntos y cada respuesta mal contestada resta 0,10. Las que no se hayan contestado ni suman ni restan.

B) EJERCICIO PRÁCTICO: Ha de ser relacionado con las funciones de la categoría a que se aspira, relacionadas con identificación de herramientas, técnicas y procesos o protocolos, que guarden relación con el temario (anexo III). El tiempo máximo de duración del ejercicio será de una hora.

El ejercicio práctico, consistirá en realizar y/o llevar a cabo un supuesto práctico de propuesto por el tribunal.

De la misma manera, en caso de que el aspirante sea extranjero o maneje lenguas distintas del castellano podrán ser requerido a la realización de alguna prueba que permita conocer el nivel de manejo del castellano, si bien el carácter técnico de la oposición convocada podrá ser considerado a efectos de llevar a cabo tal comprobación y evaluado en el desarrollo del ejercicio si resulta incomprensible el ejercicio desarrollado por tal motivo, debiendo justificarse tal circunstancia en el expediente.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Cada una de las pruebas que integran los ejercicios de la oposición se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de cinco puntos. Por tanto, desde el mismo momento en que el aspirante no obtenga un mínimo de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios, quedará automáticamente excluido.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal, la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las comunicaciones que se efectúen por teléfono a través de funcionario público, deberán hacerse constar en el expediente administrativo mediante Diligencia extendida por el Funcionario en cuestión y visto bueno del Jefe de Sección de Recursos Humanos.

**CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:** La calificación final de la fase de oposición será siempre la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas entre el ejercicio teórico y el práctico. En cualquiera de los casos, no se podrá superar la fase de oposición si no se alcanza un mínimo de cinco puntos respectivamente.

**SÉPTIMA. PUNTUACIÓN FINAL:** La puntuación final del proceso selectivo será determinada por la clasificación final de la fase de oposición. La Puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos, correspondiente a la fase oposición.

En caso de empate se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y ejercicio teórico, en este orden. De persistir el empate se realizará un sorteo, acto público para el cual serán convocados los interesados.

**OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.**

Se estará a lo establecidos en la base octava de las BGLR.

**NOVENA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Se estará a lo establecidos en la base quinta de las BGLR.

**DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE LOS ASPIRANTES QUE HAN DE INTEGRAR LAS LISTAS DE RESERVA EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS CONVOCADAS.**

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios municipal y en la Web municipal la relación de los aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y propondrá al órgano convocante los candidatos que hayan de integrar la lista de reserva respectiva que se confeccionará por dicho orden.

**DÉCIMO-PRIMERA: Presentación de documentos. Nombramiento. Revocación**

Se estará a lo establecidos en la base décima de las BGLR.

**DÉCIMO-SEGUNDA:**

El solo hecho de presentar la instancia, solicitando formar parte en el presente procedimiento, constituye sometimiento expreso de los interesados a las bases generales y específicas reguladoras del mismo, ostentando ambas la consideración de ley reguladora del proceso en cuestión, así como así como a las disposiciones contenidas en los criterios de funcionamiento de las Listas de Reserva que estuvieren vigente al tiempo de iniciarse la respectiva relación laboral o funcionarial, que serán los que en tal caso se aplique.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para elaborar LISTA DE RESERVA en la categoría de \_\_\_\_\_ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, que fueron publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

- Documentación que acredite la identificación del aspirante.

- Título académico exigido en las bases.

- Declaración Jurada (Anexo II).

- \_\_\_\_\_.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento si la plaza o puesto es de funcionario o contratación si es laboral.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la Lista de Reserva del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las mismas aprobados por el Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

FIRMA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA.

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento: \_\_\_\_\_

**DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD**

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria para la confección de lista de reserva del Ayuntamiento de Mogán, publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

Firmo la presente, en Mogán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO III****TEMARIO:****BLOQUE 1. MATERIAS COMUNES:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: valor normativo y contenido. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Canarias: competencias e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 2. El Municipio y la Provincia: organización, funcionamiento y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Ayuntamiento de Mogán.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales: Definiciones. Principios de la protección de datos, derecho de información en la recogida de datos, consentimiento del afectado, datos especialmente protegidos, deber de secreto.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto y clases. Requisitos de los actos administrativos: especial referencia a la motivación. La eficacia de los actos administrativos: Notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad: La ejecución forzosa de los actos administrativos.

**BLOQUE 2. MATERIAS ESPECÍFICAS:**

Tema 6. Características del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

Tema 7. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

Tema 8. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a seis años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

Tema 9. El desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 10. La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.

Tema 11. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

Tema 12. La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.

Tema 13. Equipación. Material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

Tema 14. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

Tema 15. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. La intervención educativa en el caso de lenguas en contacto.

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

En Mogán, a siete de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto número 2050/2019 de 17 de junio), Juan Mencey Navarro Romero.

63.405

## **Cuerpo de la Policía Local**

### **ANUNCIO**

#### **4.634**

Intentada la notificación a los propietario de un (1) vehículo que se encuentra en el depósito municipal del Iltre. Ayuntamiento de Mogán sin haberla podido practicar, de conformidad con establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en los Artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial. Durante el plazo de UN MES contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto los titulares de los relacionados vehículos podrán retirarlos del depósito y presentar cuantas alegaciones estimen convenientes en el Registro General de este Ayuntamiento en Avenida de la Constitución, número. 4, C.P. 35140.- Mogán, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Con la advertencia de que en el caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

#### **ANTECEDENTES.**

En el depósito municipal de vehículos, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, un (1) vehículo, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratado como residuos sólidos urbanos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial disponen que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado o por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

**PARTE DISPOSITIVA.**

1º. Se concede al propietario del vehículo que a continuación se relaciona, un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento de residencia de sus titulares.

2º. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte del propietario o interesado, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada del vehículo será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las tasas de traslado y depósito.

**RELACIÓN DE VEHÍCULO**

EXPTE. Nº.	FECHA DEPÓSITO	MATRÍCULA	MARCA-MODELO COLOR	TITULAR Y DOMICILIO
070/2020	21/02/20	8716-CNW	PEUGEOT 206 AZUL	Dª. LINE SOLEMSLI AVDA. LA GRACIOSA NUM.8, PTA. 1 35140 MOGÁN

Mogán, a uno de octubre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD (Decreto número 2050/2019), Juan Mencey Navarro Romero.

62.283

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO****ANUNCIO****4.635**

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020, se aprobó definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, ampliación y mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios en el municipio de Puerto del Rosario, siendo el texto definitivo de la misma el siguiente:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE ROSARIO**

Artículo 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las



bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 28 al 35 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario acuerda la imposición y aprobación de la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, ampliación y mejora del Servicio municipal de Extinción de Incendios con arreglo a las siguientes normas.

#### Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de esta Contribución Especial, la obtención que supone para el sujeto pasivo el beneficio que se produce por el establecimiento, ampliación y mejora del Servicio municipal de Extinción de Incendios.

2. Esta Contribución Especial se fundamenta en la simple existencia del Servicio, como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del tributo.

3. Las cantidades recaudadas por esta Contribución Especial, dado su carácter finalista, sólo podrán destinarse a sufragar los gastos del Servicio derivados de su establecimiento, ampliación y mejora permanente.

#### Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos en esta Contribución Especial las personas especialmente beneficiadas por la ampliación y mejora que origina la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas, las Entidades y Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal, entendidas estas como las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo de incendios o seguros multirisgo en el término municipal de Puerto del Rosario.

#### Artículo 4. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.  
Artículo

#### 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base imponible de la Contribución Especial del Servicio de Extinción de Incendios municipal estará constituida como máximo por el 90% del coste que el Ayuntamiento soporte por la existencia y funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios.

2. Dicho coste estará integrado, en las diversas anualidades, por los conceptos que se recogen en el artículo 31.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 aplicables a la ampliación y mejora del Servicio:

a. Los gastos ocasionados por la adquisición de terrenos destinados a completar las instalaciones del Parque de Bomberos.

b. El importe de las obras, tanto de nueva planta como de remodelación y mejora y acondicionamiento de dichas instalaciones.

c. Adquisición de vehículos, equipos fijos y portátiles, material y equipos de protección personal, material no fungible y equipos de extinción.

d. Adquisición de mobiliario y equipos para las distintas dependencias del Parque de Bomberos.

e. El interés del capital invertido en los gastos indicados anteriormente cuando este Ayuntamiento hubiera apelado al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. La base imponible, determinada con arreglo al porcentaje y en el modo previsto en el párrafo 1, ante la dificultad de concretar e individualizar a los sujetos pasivos propietarios de bienes afectados, y haciendo uso de la facultad señalada en el artículo 32.1 b) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, será distribuida entre las sociedades o entidades de seguros que cubran el riesgo de incendios por los bienes sitos en el término municipal de Puerto del Rosario, proporcionalmente

al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior al acuerdo de imposición y ordenación de la Contribución Especial.

4. La Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, suspensión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, establece las condiciones de cumplimiento de la obligación de información y declaración de las primas recaudadas por parte de las entidades aseguradoras, necesaria para establecer la base imponible. 5

- Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización, como viene referido en el artículo 8.4 de la presente ordenanza.

#### Artículo 6. DEVENGO

El tributo regulado en la presente ordenanza se devengará anualmente independientemente del momento en que hayan sido afectados al servicio el establecimiento, la ampliación o la mejora que constituyen el objeto de la contribución especial del Servicio de Extinción de Incendios, siendo la cuota exigible por anticipado conforme el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. No se reconocerán en materia de Contribuciones Especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se consideren con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

#### Artículo 8. TRAMITACIÓN

1. La imposición y ordenación concreta de la Contribución Especial regulada en la presente Ordenanza requerirá la tramitación del oportuno expediente que habrá de ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en el que se incluirá un informe económico-financiero que contendrá, como mínimo, las siguientes determinaciones:

a. El coste total de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, por los conceptos que se expresan en el artículo 5.2 de esta Ordenanza.

b. Cuantificación de la base imponible a repartir entre los beneficiarios.

c. Criterios para establecer dicho reparto.

d. Determinación de las cuotas de los sujetos pasivos, en el supuesto de que previamente se hayan aportado declaraciones de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

2. Las compañías aseguradoras, tanto las mercantiles como las mutuas, vendrán obligadas a presentar ante el Ayuntamiento, una declaración jurada en la que harán constar el importe de las primas recaudadas en el ejercicio económico anterior.

3. El plazo de presentación de las declaraciones indicadas en el párrafo anterior será anunciado dentro del segundo semestre del año natural por la Alcaldía, a través del Boletín Oficial de la Provincia y será de treinta días a partir de la fecha de su publicación. La Administración municipal queda facultada para realizar cuantas comprobaciones de las declaraciones juradas que considere necesarias, así como para reclamar toda clase de antecedentes relacionadas con las mismas.

4. Para el supuesto de que las cuotas exigibles a cada sujeto pasivo fueran superiores al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización

#### Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contribución especial regulada en la presente ordenanza se realizará en la forma, plazos y condiciones que estable la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y conforme a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos de derecho público del municipio de Puerto del Rosario.

2. Con independencia de lo expresado en el apartado anterior, para la gestión y cobro de las cuotas de contribuciones contempladas en la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá establecer concierto con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) o cualquier otra entidad que le suceda en el ámbito nacional,

considerada como interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 b) en relación con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. En el caso de que se acuerde un concierto con UNESPA o entidad que le suceda contemplado en el apartado anterior, la referida unión o entidad se hará cargo de la distribución de la base imponible entre sus compañías asociadas, con el plan de amortización descrito en el artículo 9.4 de la presente Ordenanza, obligándose con el Ayuntamiento respecto a la cantidad anual que se establezca.

#### Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, General Tributaria y en las disposiciones que las cumplimenten y desarrollen.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, se estará a lo estipulado en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley 58/2003, General Tributaria, así como las disposiciones y normas que la desarrollen, a lo regulado en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos de derecho público del municipio de Puerto del Rosario y en la Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, suspensión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos de la presente Ordenanza que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderán automáticamente modificados

y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios que los fundamentaron”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a seis de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

62.637

#### ANUNCIO

##### 4.636

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020, se aprobó definitivamente de la modificación de los artículos 24 y 82 apartado b y c) de la Ordenanza Municipal de Animales, siendo el texto definitivo de la misma el siguiente:

##### Artículo 24

“Los propietarios de locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento y consumo de alimentos, serán los que establezcan la prohibición o no de animales de compañía en los mismos, todo ello son perjuicio de los establecido en normativa autonómica y estatal”

##### Artículo 82 añadir un apartado B y C

b) Las asociaciones protectoras así como cualquier ciudadano, podrán alimentar animales en la vía pública, siempre que soliciten la pertinente autorización ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, quien establecerá los puntos autorizados así como las condiciones para ello.

c) el ayuntamiento permitirá la realización de campañas de esterilización de gatos ferales previa autorización, así como el retorno de los gatos al medio donde fueron capturados o su traslado a zonas autorizadas, pues se considera una práctica que ayuda a controlar y reducir el número de individuos que deambulan por la vía pública.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a seis de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

62.638

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### ANUNCIO

#### 4.637

Por el presente se hace público que, con fecha 4 de octubre de 2020, se ha dictado por la Alcaldía Presidencia, el Decreto número 6177, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESULTANDO:

ÚNICO. Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Que habiéndose constituido este Ayuntamiento con fecha de 14 de junio de 2019 y considerando que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno de las Corporaciones, al comienzo de su mandato, determinará el número de puestos reservados al personal eventual,

DISPONGO

Que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar a doña Nira Alduán Ojeda, con DNI/NIF - 42208841T, como personal eventual, para ocupar la plaza número 3.001, puesto 3.201.

(...)”

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por la Jefa de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 21 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyo resultado obra en el expediente.

SEGUNDO. Que existe crédito adecuado y suficiente según consta en el expediente, relación número 202000002028.

TERCERO. Que con fecha 23 de septiembre de 2020, se emite por la Interventora General, Informe de Fiscalización favorable.

CUARTO. Que esta Alcaldía tiene sobradas razones

para considerar como persona de confianza para el desempeño de las referidas funciones a doña Nira Alduán Ojeda, con DNI/NIF - 42208841T.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, esta Alcaldía Presidencia:

HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a doña Nira Alduán Ojeda, con DNI/NIF - 42208841T., para que ocupe la plaza 3.001, puesto 3.201, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día siguiente al de la presente resolución.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

- a) Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.
- b) El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.
- c) Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

d) El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Notificar este nombramiento a la interesada para que tome posesión del cargo a partir del día siguiente al de la resolución.

TERCERO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a doña Nira Alduán Ojeda, con DNI/NIF 42208841T.

CUARTO. Dar traslado de la resolución a la interesada, con expresión de los recursos que procedan,



así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

(...)"

En Santa Lucía, a seis de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Santiago Rodríguez Hernández.

62.633

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

#### EDICTO

##### 4.638

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 6/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Francisco García Viera. Demandados: Fogasa e Israel Antonio Mejías del Pino. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 6/2020, a instancia de Francisco García Viera, contra Israel Antonio Mejías del Pino, se ha dictado Auto Ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Israel Antonio Mejías del Pino, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

55.629

#### EDICTO

##### 4.639

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.342/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: David Rodríguez Figueroa. Demandado: Fogasa. Abogado: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.342/2019, a instancia de David Rodríguez Figueroa, contra Fogasa, se ha dictado Auto 15/09/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Rodríguez Figueroa, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

55.631

#### EDICTO

##### 4.640

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 156/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Alejandro Pardo Molina. Demandados: Inversiones Matorral, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 156/2020, a instancia de Alejandro Pardo Molina, contra Inversiones Matorral, S.L., se ha dictado Auto de fecha 16/09/2020, contra el que cabe Recurso de Reposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Matorral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

55.635

### EDICTO

#### 4.641

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 155/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Agustín Tejera Díaz. Demandados: Fogasa y Marcos José Guedes Torres. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 155/2019, a instancia de Agustín Tejera Díaz, contra Marcos José Guedes Torres, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 09/09/2020, contra el que cabe Recurso de Reposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcos José Guedes Torres, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

55.636

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

#### 4.642

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 85/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Gualberto Cango Maza. Demandados: Fogasa y Construterra Obras y Servicios, S.L. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 85/2020, en materia de Sin Especificar, a instancia de Gualberto Cango Maza, contra Fogasa y Construterra Obras y Servicios, S.L., por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Auto despachando ejecución con fecha 9/09/2020, contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construterra Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

55.638

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.643

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 460/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Mario Alexis Aguiar Acuña. Demandados: Fogasa y Gestión de Obras y Oficios, S.L. Abogados: Ana Isabel Navarro García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 460/2020, en materia de Despido Disciplinario,



a instancia de Mario Alexis Aguiar Acuña, contra Gestión de Obras y Oficinas, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.01.21, a las 12:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Gestión de Obras y Oficinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

62.530

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.644

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 170/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Daniel de Jesús Rodríguez Ponce. Demandados: Itacarlogística, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 170/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Daniel de Jesús Rodríguez Ponce, contra Itacarlogística, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.11.20, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que

concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Itacarlogística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

62.531

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

### EDICTO

#### 4.645

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 40/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Aridane Reina Pérez. Demandados: IM Inversiones Matorral Obras y Fogasa. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 40/2020, a instancia de Aridane Reina Pérez, contra IM Inversiones Matorral Obras y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 15 de septiembre de 2020, en este Procedimiento 40/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IM Inversiones Matorral Obras, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

57.133

**EDICTO****4.646**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 11/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Gustavo Adolfo Mendoza Déniz. Ejecutados: Aguiar Miranda Construcción, S.L. y Fogasa. Abogados: Isaías González Gordillo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 11/2020, a instancia de Gustavo Adolfo Mendoza Déniz, contra Aguiar Miranda Construcción, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 21/09/2020, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión ante este Juzgado y en el plazo de TRES DÍAS a partir del siguiente a la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aguiar Miranda Construcción, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

57.136

**EDICTO****4.647**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 26/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: José Guiomar Pérez Llarena. Ejecutados: Giovanni Martínez Esquivel y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado

en este Juzgado al 26/2020, a instancia de José Guiomar Pérez Llarena, contra Giovanni Martínez Esquivel, se ha dictado Auto y Decreto despachando Ejecución de fecha 17/09/2020, contra los que cabe respectivamente Recurso de Reposición y de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Giovanni Martínez Esquivel, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

57.138

**EDICTO****4.648**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 62/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Elizabeth Ferraz Santana. Ejecutados: Canaven Servicios Integrales, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al procedimiento 340/2020, en fase de ejecución 62/2020, a instancia de Elizabeth Ferraz Santana, contra Fogasa y Canaven Servicios Integrales, S.L., se ha dictado Decreto de esta fecha contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canaven Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.139

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE ARRECIFE**

**Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)**

**EDICTO**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**4.649**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 178/2019. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Sara Cathaysa Oramas Brito. Ejecutados: Red Comercial Hipotecaria, S.L. y Fogasa. Abogados: María Salomé Carranza García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en el procedimiento número 178/2019, en materia de Sin Especificar, a instancia de Sara Cathaysa Oramas Brito, contra Red Comercial Hipotecaria, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 15.09.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: “Se declara al ejecutado Red Comercial Hipotecaria, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 13.316,58 euros, más el 10% de 7.010,83 euros, más 1.731,15 euros de intereses y costas provisionales de la ejecución y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Comercial Hipotecaria, S.L., expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.114

**EDICTO**

**4.650**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 138/2020. Materia: Despido. Demandante: Aiello Nicolo. Demandados: Fogasa y Alessandro De Nigris. Abogados: María del Carmen Cabrera Álamo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 138/2020, a instancia de Aiello Nicolo, contra Fogasa y Alessandro De Nigris, se ha dictado Sentencia de fecha 10/09/20, con el siguiente fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por Aiello Nicolo, contra la empresa Alessandro De Nigris, absolviendo a ésta de las pretensiones deducidas por aquél.

De conformidad con los artículos 23.1 y 23.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, póngase la presente resolución en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) a los efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alessandro De Nigris, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a diez de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.117

**EDICTO**

**4.651**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 81/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Inés del Carmen Delgado Cano. Ejecutados: Fogasa y Basaca Canarias, S.L. Abogados: Óscar Santana González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 81/2020, a instancia de Inés del Carmen Delgado Cano, contra Fogasa y Basaca Canarias, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 16/09/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### AUTO

En Puerto del Rosario, a 16 de septiembre de 2020.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Inés del Carmen Delgado Cano, contra Basaca Canarias, S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquélla la cantidad de 1.279,76 euros netos más un interés legal de demora del diez por ciento anual sobre dicha cantidad.

SEGUNDO. Por el anterior escrito 81/2020, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Inés del Carmen Delgado Cano, contra Fogasa y Basaca Canarias, S.L., por un principal de 1.279,16 euros, más un interés legal de demora del diez por ciento anual sobre dicha cantidad y 166,29 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 2290 0000 64 0081 20; para el supuesto de ingreso por transferencia

bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por don Guillermo Solar Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

#### DECRETO

En Puerto del Rosario, a 16 de septiembre de 2020.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Basaca Canarias, S.L.

1. El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 1.445,45 euros. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado abierta en Santander en el número de c/c 2290 0000 64 0081 20.

- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.445,45 euros la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrese el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES



DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 2290 0000 64 0081 20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo, doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Basaca Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.112

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

### EDICTO

#### 4.652

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 148/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Yauce Galván Domínguez. Ejecutados: Fogasa y Suaqui Reforma Integral, S.L. Abogados: Ana Isabel Navarro García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Iván Andrés Herrera Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 148/2020, a instancia de Yauce Galván Domínguez, contra Suaqui Reforma Integral, S.L., se ha dictado Auto de Ejecución de fecha 18/09/2020, haciéndose saber a las partes que contra el mismo cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suaqui Reforma Integral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

55.486

### EDICTO

#### 4.653

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 74/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jonay López de la Guardia. Demandados: Sepreca Servicios Integrales, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Iván Andrés Herrera Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 74/2020, a instancia de Jonay López de la Guardia, contra Sepreca Servicios Integrales, S.L., se ha dictado Auto despachando ejecución de 21/09/2020, haciéndole saber a las partes que contra el mismo cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano; y se ha dictado Decreto de Ejecución de 21/09/2020, haciéndole saber a las partes que contra el mismo cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sepreca Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.121

## EDICTO

### CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL

#### 4.654

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 153/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Priscila Castro Hormiga. Demandados: Fogasa e Inversiones El Matorral, S.L. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Iván Andrés Herrera Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales 153/2020, seguidos a instancia del ejecutante Priscila Castro Hormiga, contra el ejecutado Fogasa e Inversiones El Matorral, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 17.11.20, a las 09:05 horas con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y qué versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Se ha dictado Auto de fecha 28.09.20, admisión de la ejecución contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3499 0000 64 0153 20.

Y para que sirva de citación en legal forma a Inversiones El Matorral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

62.380

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.655

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 485/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Germán Manuel Martínez Álamo. Demandados: Tipiwin, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 485/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Germán Manuel Martínez Álamo, contra Tipiwin, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.11.20, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental



que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tipiwin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

62.379

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE**

**Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)**

### **EDICTO**

#### **4.656**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 64/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Ihdih Sannad Fouda. Ejecutados: Hossein Air Asociados, S.L. Unipersonal y Fogasa. Abogados: Raúl Salgado González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 64/2020, a instancia de Ihdih Sannad Fouda, contra Hossein Air Asociados, S.L. y Fogasa, se ha dictado Decreto de fecha 17 de septiembre de 2020, pudiendo ser recurrido en revisión en el plazo de TRES DÍAS.

- Parte dispositiva Decreto de fecha 17 de septiembre de 2020.

“Se declara al ejecutado Hossein Air Asociados, S.L. Unipersonal, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 469,15 euros netos y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 5397-0000-64-0064-20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo Concepto y Observaciones los 16 dígitos anteriormente mencionados, tal que así: 5397000064006420.

Así lo acuerda y firma, doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número 4 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hossein Air Asociados, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.192

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

### EDICTO

#### 4.657

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 135/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jordán Hernández Hernández. Demandados: Loatily, S.L. y Fogasa. Abogados: Julia Castro del Castillo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 135/2020, a instancia de Jordán Hernández Hernández, contra Loatily S.L. y Fogasa se ha dictado la Sentencia número 230/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Loatily, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

55.457

### EDICTO

#### 4.658

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.072/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yiliber Fernando López. Demandados: Fogasa y Jacobo Perdomo Díaz. Abogados: Patricia Marín Pulido Osorio y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.072/2019, a instancia de Yiliber Fernando López Osorio, contra Fogasa y Jacobo Perdomo Díaz, se ha dictado Sentencia de fecha 29

de junio de 2020, contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jacobo Perdomo Díaz, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.199

### EDICTO

#### 4.659

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 139/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Jesús Manuel Pérez Lorenzo. Ejecutados: Agustín Rodríguez Álamo, S.L. y Fogasa. Abogados: María Dolores García Falcón y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al Ejecución núm. 139/2020, a instancia de Jesús Manuel Pérez Lorenzo, contra Agustín Rodríguez Álamo, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 30/07/2020, contra los que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Rodríguez Álamo, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.207

**EDICTO****4.660**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 114/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Caín Henríquez Navarro. Demandados: Boysresort, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 114/2020, a instancia de Caín Henríquez Navarro, contra Boysresort S.L., se ha dictado Decreto de fecha 17-09-20, contra el que cabe Recurso de Revisión en TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Boysresort, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.210

**EDICTO****4.661**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.124/2019. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Juan José Herrera Ceballos. Demandados: Cops Seguridad & Vigilancia, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.124/2019, a instancia de Juan José Herrera Ceballos, contra Cops Seguridad & Vigilancia S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia 16/09/2020, contra la cual cabe Recurso de Suplicación en plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cops Seguridad & Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.212

**EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4.662**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 559/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Maia Jesús Ventura Dávila. Demandados: Metra Express, S.L. y Fogasa. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 559/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Maia Jesús Ventura Dávila, contra Metra Express, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.12.20, a las 13:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Metra Express, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

62.405

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4.663**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 334/2020. Materia: Recargo Prestaciones por Accidente. Demandante: Belia Fernández Avilés. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Autoridad Portuaria de Las Palmas, Administrador Concursal de la Sociedad Tems Maritime Works, S.L. y Tems Maritime Works, S.L. Abogados: Ramón José Dávila Guerrero, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Silvia Esther Sánchez Toledo.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 334/2020, en materia de Recargo Prestaciones por Accidente, a instancia de Belia Fernández Avilés, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Autoridad Portuaria de Las Palmas, Administrador Concursal de la Sociedad Tems Maritime Works, S.L. y Tems Maritime Works, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.01.21, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tems Maritime Works, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

62.407

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4.664**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 517/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Francisco Javier Gutiérrez Viera. Demandados: DLR Mantenimiento y Servicios, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 517/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Francisco Javier Gutiérrez Viera, contra DLR Mantenimiento y Servicios, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.05.21, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a DLR Mantenimiento y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

62.394



## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

### EDICTO

#### 4.665

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 436/2020.  
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Esperanza Pérez Artilles. Demandados: Faro de la Garita, S.L., Frostelde Alimentación, S.L. y Fogasa. Abogados: Elena Tejedor Jorge y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 436/2020, a instancia de Esperanza Pérez Artilles, contra Faro de la Garita, S.L., Frostelde Alimentación, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 18/09/2020, contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Faro de la Garita, S.L. y Frostelde Alimentación, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

55.609

### EDICTO

#### 4.666

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 234/2020.  
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Francisco Elías Sánchez Rodríguez. Demandados: Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la

Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 234/2020, a instancia de Francisco Elías Sánchez Rodríguez, contra Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L. y Fogasa, se ha dictado sentencia con fecha 17/09/20, la cual no es firme pudiendo interponer contra la misma Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.171

### CÉDULA DE CITACIÓN

#### 4.667

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 382/2020.  
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Antonio Navarro Marrero. Demandados: Gravity Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Nadim Antonio Jaber Chaar y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, dictada en los autos de juicio número 382/2020, que en este Juzgado se sigue a instancia de Antonio Navarro Marrero, contra Gravity Canarias, S.L. y Fogasa, sobre Despido Disciplinario, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca el día 05.11.20, a las 11.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180 a 600 euros. Así mismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Gravity Canarias, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Rosa María Toribio Viñuela.

**ADVERTENCIA:** Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 20 a 200 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que le ocasionen.

62.419

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.668

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 346/2020. Materia: Despido. Demandante Francisco José Pacetti Tavío. Demandados: Gravity Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Nadim Antonio Jaber Chaar y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 346/2020, en materia de Despido, a instancia de Francisco José Pacetti Tavío, contra Gravity Canarias, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.11.20,

a las 11.40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Gravity Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

62.414

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.669

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.416/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Sandra Sánchez Hernández. Demandados: Rubén Emmanuel González Curbelo y Fogasa. Abogados: María del Carmen Troya Déniz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 1.416/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Sandra Sánchez Hernández, contra Rubén Emmanuel González Curbelo y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.10.20, a las 11.45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión



se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Rubén Emmanuel González Curbelo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

63.206

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4.670**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 262/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Antonio Acosta Navarro. Demandados: Haripan Granca, S.L., Panadería Pastelería Castillo y Fogasa. Abogados: Alicia María Rodríguez Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 262/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Antonio Acosta Navarro, contra Haripan Granca, S.L., Panadería Pastelería Castillo y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.11.20, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Haripan Granca, S.L. y Panadería Pastelería Castillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

62.440

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4.671**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 251/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Alexis Suárez Navarro. Demandados: Cargored Canarias, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Isaías González Gordillo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 251/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de José Alexis Suárez Navarro, contra Cargored Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.11.20, a las 09:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Cargored Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

62.443

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

### EDICTO

**4.672**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 259/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Cristo Ismael de la Hoz Ramírez. Demandados: José Daniel Martín Montesdeoca y Fogasa. Abogados: Francisco Jacinto Santana Déniz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 259/2019, a instancia de Cristo Ismael de la Hoz Ramírez, contra José Daniel Martín Montesdeoca, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 3 de septiembre de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Daniel Martín Montesdeoca, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.148

### EDICTO

**4.673**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 41/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Sinesio Benítez Marrero. Demandados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 41/2020, a instancia de Sinesio Benítez Marrero, contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto y Decreto, ambos de fecha 17.09.20, contra el primero cabe interponer Recurso de Reposición y contra el segundo Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.151

### EDICTO

**4.674**

Procedimiento: Ejecución de Títulos No Judiciales 35/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Mhamed Kaddouri. Demandado: Prestero Restauración, S.L. Ejecutado: Fogasa. Abogados: Mario García Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 35/2020, a instancia de Mhamed Kaddouri, contra Prestero Restauración, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto de fecha 28.05.20 y Decreto de fecha 06.07.20. contra el primero cabe interponer Recurso de Reposición y contra el segundo cabe interponer Recurso de Revisión ambos en el plazo de TRES DÍAS, ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prestero Restauración, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.154

### EDICTO

#### 4.675

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 133/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Samuel Álamo Cedrés. Demandados: Fogasa y Extracan Producciones y Distribuciones, S.L. Abogados: Jaime Mourelle Martínez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 133/2019, a instancia de Samuel Álamo Cedrés, contra Fogasa y Extracan Producciones y Distribuciones, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 04.07.19, Decreto de fecha 12.09.19 y Decreto de Insolvencia de fecha 29.06.20, contra el Auto cabe interponer Recurso de Reposición y contra los Decretos Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Extracan Producciones y Distribuciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.158

### EDICTO

#### 4.676

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 265/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Ernesto Rivero Pi. Demandados: Fogasa y Rugrasan

Soluciones, S.L. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 265/2019, a instancia de Ernesto Rivero Pi, contra Fogasa y Rugrasan Soluciones, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 05.06.20, contra el primero cabe interponer Recurso de Reposición y contra el segundo Recurso de Revisión ambos en el plazo de TRES DÍAS ante este juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rugrasan Soluciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.163

### EDICTO

#### 4.677

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.404/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yessica González Rodríguez. Demandados: Grunearchi, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.404/2019, a instancia de Yessica González Rodríguez, contra Grunearchi, S.L., se ha dictado Decreto de Desistimiento de fecha 16 de septiembre de 2020, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

Grunearchi, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.164

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

### EDICTO

#### 4.678

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 280/2016. Materia: Sin Especificar. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandada: María del Pino Suarez González. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 280/2016, a instancia de Domingo Tarajano Mesa, contra María del Pino Suárez González, se ha dictado Diligencia Ordenación y Requerimiento 05.06.2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Pino Suárez González, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.180

### EDICTO

#### 4.679

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 158/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción. Ejecutados: Construcciones Teberite, S.L. y Fogasa. Abogados: Manuel Domínguez del Río Sánchez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 158/2020, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Teberite, S.L., se ha dictado Decreto 15.09.2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Teberite, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

57.183



**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1